



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 10 de junio de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13287

554683

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. Nº 156-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Dan por concluida la designación de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **554685**

R.J. Nº 153-2015-ANA.- Encargan funciones de la Administración Local de Agua Chinchipe-Chamaya **554685**

R.J. Nº 155-2015-ANA.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha **554686**

R.J. Nº 156-2015-ANA.- Encargan funciones de las Direcciones de las Autoridades Administrativas del Agua Huallaga y Amazonas **554686**

AMBIENTE

R.M. Nº 151-2015-MINAM.- Designan representantes del Ministerio ante la Mesa de Diálogo Permanente entre el Estado y los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana, en el marco del D.S. Nº 002-2009-MIMDES **554686**

R.M. Nº 153-2015-MINAM.- Reconocen Área de Conservación Privada (ACP) Bosques de Cuyas Cuchayo, sobre predio ubicado en el distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura **554688**

R.M. Nº 154-2015-MINAM.- Reconocen Área de Conservación Privada (ACP) Ronsoco Cocha, sobre predio ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín **554689**

R.M. Nº 156-2015-MINAM.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal (CAP Provisional) del SENACE **554690**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 169-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de personal del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **554691**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. Nº 134-2015-MIDIS.- Designan representantes del Ministerio ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental, para la implementación de la R.M. Nº 260-2014-MIDIS **554692**

EDUCACION

R.M. Nº 293-2015-MINEDU.- Modifican la R.M. Nº 0501-2012-ED que constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio **554693**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 289-2015-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Generación Solar Perú S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Fotovoltaico Santa Catalina **554694**

R.M. Nº 291-2015-MEM/DM.- Oficializan evento denominado "Semana de sesiones de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas - EITI en Perú" a realizarse en la ciudad de Lima **554694**

R.M. Nº 293-2015-MEM/DM.- Autorizan viaje de funcionarios a Corea, en comisión de servicios **554695**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0473/RE-2015.- Aceptan donación dineraria efectuada por la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos - RADI, para financiar el proyecto "Archivo del Presidente Augusto B. Leguía" **554697**

R.M. Nº 0488/RE-2015.- Autorizan viaje de asesor a EE.UU., en comisión de servicios **554698**

R.M. Nº 0489/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU., en comisión de servicios **554698**

SALUD

R.M. Nº 359-2015/MINSA.- Designan Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio **554699**

R.M. Nº 360-2015/MINSA.- Declaran el 10 de junio de cada año como el "Día Nacional de la Prueba de VIH" **554699**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 297 y 298-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá y EE.UU., en comisión de servicios **554700**

R.M. Nº 306-2015 MTC/01.02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, Argentina y Colombia, en comisión de servicios **554702**

R.D. N° 179-2015-MTC/12.- Otorgan a Aeromaster del Perú S.A.C. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo **554703**

R.D. N° 1792-2015-MTC/15.- Renuevan autorización a la Escuela de Conductores Garcilaso de la Vega S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **554704**

R.D. N° 2211-2015-MTC/15.- Autorizan a CITV Amazonia S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar líneas de inspección técnica vehicular tipo menor en el local ubicado en el departamento de Loreto **554707**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 089-2015.- Autorizan viaje de especialista de PROINVERSIÓN a Francia, en comisión de servicios **554708**

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

R.D. N° 047-2015-BNP.- Encargan la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico **554709**

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 201-2015/IGSS.- Encargan funciones de Director General del Hospital Sergio E. Bernales **554709**

R.J. N° 203-2015/IGSS.- Encargan funciones de Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas **554709**

R.J. N° 207-2015/IGSS.- Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Jefe de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho **554710**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 024-2015-OEFA/CD.- Determinan Competencia del OEFA para ejercer funciones de fiscalización ambiental respecto de administrados sujetos al ámbito de competencia del SENACE **554710**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 057-2015-SMV/02.- Autorizan funcionamiento de Plan Rentable Perú S.A.C. EAFIC como empresa administradora de fondos colectivos y disponen su inscripción en la sección correspondiente del Registro Especial de Otras Entidades bajo Competencia de la SMV **554711**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 020-2015-SUNAT/600000.- Dejan sin efecto designaciones y designan Ejecutores Coactivos de la Intendencia Lima **554712**

Res. N° 161-024-0001190-SUNAT/6P0300.- Dan por concluida designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca **554712**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 092-2015-SUSALUD/S.- Establecen Salas Especializadas del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud **554713**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 155-2015-CE-PJ.- Delegan diversas facultades al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a otros funcionarios **554715**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 301-2015-P-CSJCL/PJ.- Reconforman la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao **554716**

Res. Adm. N° 860-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.- Dan por concluida designación de magistrado y conforman la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **554716**

Res. Adm. N° 861-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **554717**

Res. Adm. N° 161-2015-P-CSJV/PJ.- Conforman la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el año judicial 2015 **554717**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 034-2015-BCRP-N.- Autorizan viajes de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios **554718**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0539.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **554718**

Res. N° 0589-2015/UNTUMBES-R.- Autorizan participación de docente de la Universidad Nacional de Tumbes en evento a realizarse en Italia **554718**

Res. N° 02634-R-15.- Ratifican resolución que autoriza viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a EE.UU., en comisión de servicios **554719**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2679-2015-MP-FN.- Convierten la Fiscalía Superior Mixta de Huancané en Fiscalía Superior Mixta de Huancané e Itinerante en la provincia de Azángaro, Distrito Fiscal de Puno **554720**

Res. N° 2680-2015-MP-FN.- Incorporan la provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, a la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios - Sede Tambopata, Distrito Fiscal de Madre de Dios **554720**

Res. N° 2681-2015-MP-FN.- Modifican la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con Sede en La Merced - Provincia de Chanchamayo, Distrito Fiscal de Junín **554721**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Acuerdo N° 027-2015-GR.CAJ-CR.- Autorizan viaje de la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo a Ecuador, en comisión de servicios **554721**

R.D. N° 56-2015-GR-CAJ-DREM.- Relación de concesiones mineras de alcance regional cuyos títulos fueron aprobados en los meses de febrero y marzo del año 2015 **554722**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Acuerdo N° 1140-2015/GRP-CR.- Autorizan viaje de funcionario a Alemania, en comisión de servicios **554723**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

RR.AA. N°s. 050-2014 y 002-2015-A-MPM.- Designan funcionario responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **554725**

R.A. N° 097-2015-A-MPM.- Rectifican los literales d), h) e i) del numeral 2 del Artículo Primero de la R.A. N° 005-2015-A-MPM **554726**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

R.A. N° 063-2015-MDM-C/C.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad **554726**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la prestación de asistencia en la obtención de uranio poco enriquecido para un reactor de investigación **554727**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Dan por concluida la designación de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 156-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 8 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 020-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de enero de 2015, se designó a la Abogada Karina Yodell Cabezas Acha, en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación mencionada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Abogada Karina Yodell Cabezas Acha, en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1248628-1

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Chinchipe-Chamaya

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 153-2015-ANA

Lima, 8 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 330-2014-ANA de fecha 25 de noviembre del 2014, se encargó a la señora Carmen del Rosario Orrego Cumpa, las funciones de Administradora de la Administración Local de Agua Chinchipe-Chamaya, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta autoridad;

Que, mediante Oficio N° 0316-2015-ANA-AAA-M-ALA. CHCH, de fecha 05 de junio de 2015, la señora Carmen del Rosario Orrego Cumpa presentó su renuncia al cargo de profesional especialista que venía desempeñando en la institución;

Que, a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectado, resulta necesario encargar las funciones de la Administración Local de Agua Chinchipe-Chamaya;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y

lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de la Administración Local de Agua Chinchipe-Chamaya, a la señora CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1248398-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 155-2015-ANA

Lima, 9 de junio del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 206-2014-ANA de fecha 25 de junio de 2014, se encargó al Señor Rolando Cecilio Lecca Huamanchumo, las funciones de director de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha;

Que, mediante carta de fecha 08 de mayo del 2015, el citado Director presentó su renuncia a la institución;

Que se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada y encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Rolando Cecilio Lecca Huamanchumo al encargo efectuado mediante Resolución Jefatural N°206-2014-ANA, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha, al señor Albar Lucio Estrada Arrasco

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1248742-1

Encargan funciones de las Direcciones de las Autoridades Administrativas del Agua Huallaga y Amazonas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 156-2015-ANA

Lima, 9 de junio del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 047-2015-ANA de fecha 16 de febrero de 2015, se encargó al señor

Julio César Vicente Salas, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 164-2014-ANA de fecha 15 de mayo de 2014, se encargó al señor Albar Lucio Estrada Arrasco, las funciones de director de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga;

Que se ha visto por conveniente efectuar modificaciones en las direcciones de las precitadas Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas, a partir de la fecha, las encargaturas de funciones de las direcciones de las Autoridades Administrativas del Agua que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

N°	Autoridad Administrativa del Agua	Profesional encargado	Encargatura
1	Amazonas	Julio César Vicente Salas	RJ N° 047-2015-ANA
2	Huallaga	Albar Lucio Estrada Arrasco	RJ N° 164-2014-ANA

Artículo 2°.- Encargar a partir de la fecha, las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga al señor Julio César Vicente Salas.

Artículo 3°.- Encargar a partir de la fecha, las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas al señor Angel Antonio Saldivar Hidalgo, en adición a las funciones de Administrador Local de Agua Iquitos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1248742-2

AMBIENTE

Designan representantes del Ministerio ante la Mesa de Diálogo Permanente entre el Estado y los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana, en el marco del D.S. N° 002-2009-MIMDES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 151-2015-MINAM

Lima, 8 de junio de 2015

Visto, el Memorando N° 462-2015-SG/MINAM de 27 de mayo de 2015, de la Secretaría General; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MIMDES, de 23 de marzo de 2009, se creó la Mesa de Diálogo Permanente entre el Estado y los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana, cuya función general es realizar el seguimiento de la obligación del Estado peruano de garantizar la existencia y autonomía de los pueblos indígenas, promover su desarrollo y asegurar que gocen de los mismos derechos y oportunidades que la legislación otorga a los demás miembros de la sociedad nacional, constituyendo un espacio representativo de consulta, cuya misión es coadyuvar el análisis y la búsqueda de acuerdos consensuados de los asuntos planteados por

Facturación Electrónica

**R.S. N° 300-2014-SUNAT
01/07/2015**



COMUNICADO

Se hace de conocimiento a nuestros clientes que mediante R.S. N° 300-2014-SUNAT, nuestra institución dará inicio a la **Facturación Electrónica** a partir del **01 de Julio de 2015**.

Se solicita a los clientes que requieran Facturas, se sirvan remitir al correo de **facturaelectronica@editoraperu.com.pe**, la siguiente información:

- RUC
- RAZÓN SOCIAL
- CORREO ELECTRÓNICO
(Para la recepción de la Factura Electrónica)
- PERSONA DE CONTACTO
- TELÉFONO

GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

las organizaciones representativas que la agrupan y el Estado;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que la Mesa de Diálogo Permanente entre el Estado y los Pueblos Indígenas de la Amazonia Peruana, se encuentra conformada, entre otros, por un representante titular y alterno del Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 113-2012-MINAM, de 02 de mayo de 2012, se designó a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente ante la citada Mesa de Diálogo, siendo necesario designar a los nuevos representantes;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, y el Decreto Supremo N° 002-2009-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la designación del señor Ernesto Francisco Ruez Luna, como representante titular y del señor Alberto Martín Barandiarán Gómez, como representante alterno, del Ministerio del Ambiente ante la Mesa de Diálogo Permanente entre el Estado y los Pueblos Indígenas de la Amazonia Peruana.

Artículo 2.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente – MINAM, ante la Mesa de Diálogo Permanente entre el Estado y los Pueblos Indígenas de la Amazonia Peruana, en el marco del Decreto Supremo N° 002-2009-MIMDES, según detalle:

- Señora MARIA DEL ROSARIO SEVILLANO ARÉVALO, Especialista – Coordinadora en Temáticas Legales Indígenas, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, representante Titular.

- Señor JIMPSON JESUS DAVILA ORDOÑEZ, Asesor Legal, del Viceministerio de Gestión Ambiental, representante Alterno.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
 Ministro del Ambiente

1248673-1

Reconocen Área de Conservación Privada (ACP) Bosques de Cuyas Cuchayo, sobre predio ubicado en el distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 153-2015-MINAM

Lima, 8 de junio de 2015

Visto; el Oficio N° 134-2014-SERNANP-J recibido el 07 de abril de 2015; remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por el señor Carlos Masache Yangua, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina Cuyas Cuchayo; sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) Bosques de Cuyas Cuchayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario,

ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente – MINAM, tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, adscrito al MINAM, como ente rector del SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42 y el numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años, renovables;

Que, la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP de 31 de octubre de 2013, a través de la cual se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, son aplicables al procedimiento en curso por encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la solicitud sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada;

Que, mediante los documentos con Registros N° 18540-2014, N° 026659-2014, y N° 030508-2014, el señor Carlos Masache Yangua, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina Cuyas Cuchayo, solicita al SERNANP el reconocimiento del Área de Conservación Privada Bosques de Cuyas Cuchayo, a perpetuidad, sobre una superficie de ciento dos hectáreas y seis mil quinientos metros cuadrados (102.65), área parcial de un predio de cuatro mil trecientos un hectáreas y cinco mil setecientos metros cuadrados (4 301.57 ha.), conforme al Plano y Memoria Descriptiva incluida en la respectiva Ficha Técnica, la cual se encuentra ubicada en el distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura; cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 04020545 de la Zona Registral N° 1 – Sede Sullana;

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 041-2014-SERNANP-DDE de 06 de octubre de 2014 (que concluye la primera etapa) y del Informe N° 273-2015-SERNANP-DDE de 25 de marzo de 2015 (que concluye la segunda etapa), el SERNANP observa las etapas del procedimiento contemplado en la Directiva que aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobado por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, otorgando su conformidad para el reconocimiento de la citada Área de Conservación Privada, determinando que el área propuesta reúne los valores que le confieren importancia para ser reconocida como Área de Conservación Privada, y que su reconocimiento garantizará el adecuado mantenimiento de una muestra representativa de la biodiversidad presente en el área, desarrollando estrategias de conservación y desarrollo sostenible de las poblaciones cercanas;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación de los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de

tierra; servicios como regulación del clima y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; por tanto, resulta procedente emitir la presente resolución sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Bosques de Cuyas Cuchayo;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Área de Conservación Privada (ACP) Bosques de Cuyas Cuchayo, a perpetuidad, sobre una superficie de ciento dos hectáreas y seis mil quinientos metros cuadrados (102.65), área parcial de un predio de cuatro mil trescientos hectáreas y cinco mil setecientos metros cuadrados (4 301.5700 ha.), perteneciente a la Comunidad Campesina de Cuyas Cuchayo, inscrito en la Partida Registral N° 04020545 de la Zona Registral N° I – Sede Sullana, ubicada en el distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada Bosques de Cuyas Cuchayo, el conservar los bosques de neblina de la Comunidad Campesina Cuyas Cuchayo, para proteger las nacientes de agua y la diversidad biológica existente; promoviendo la gestión participativa y el desarrollo de actividades económicas amigables con el ecosistema.

Artículo 3.- En aplicación del segundo párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada Bosques de Cuyas Cuchayo constituye en su Plan Maestro, en razón a que éste contiene las condiciones que el propietario se compromete a mantener, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

Artículo 4.- En aplicación del artículo 6 de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada, son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte del propietario de las condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

Artículo 5.- En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y de los numerales 1 y 5 del artículo 2019 del Código Civil, así como del artículo 15 de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el propietario procederá a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada Bosques de Cuyas Cuchayo, a perpetuidad, según detalle:

1. Usar el predio para los fines de conservación para los cuales ha sido reconocido.
2. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área.
3. Cumplir con el Plan Maestro, el mismo que tiene una vigencia de cinco (05) años renovables.
4. Presentar un informe anual de avance respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.
5. Cumplir con las demás obligaciones que establece la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como los compromisos asumidos ante el SERNANP, y demás normas que se emitan al respecto.

Artículo 6.- Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de

derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución y sus Anexos serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1248673-2

Reconocen Área de Conservación Privada (ACP) Ronsoco Cocha, sobre predio ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2015-MINAM

Lima, 8 de junio de 2015

Visto; el Oficio N° 216-2015-SERNANP-J recibido el 13 de mayo de 2015; remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por el señor Víctor Carbajal Escula, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Paz y Esperanza; sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) Ronsoco Cocha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente – MINAM, tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, adscrito al MINAM, como ente rector del SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42 y el numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base

a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un periodo no menor a diez (10) años, renovables;

Que, la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP de 31 de octubre de 2013, a través de la cual se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, son aplicables al procedimiento en curso por encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la solicitud sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada;

Que, mediante los documentos con Registros N° 012983-2014, N° 21046-2014, N° 22248-2014, N° 002136-2015 y N° 006944-2015, el señor Víctor Carbajal Escula, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Paz y Esperanza, solicita al SERNANP el reconocimiento del Área de Conservación Privada Ronsoco Cocha, por un periodo de diez (10) años, sobre una superficie de trescientos sesenta y tres hectáreas y seis mil ochocientos treinta metros cuadrados (363.683 ha.), área parcial del predio perteneciente a la Comunidad Campesina "Paz y Esperanza", conforme al Plano y Memoria Descriptiva incluida en la respectiva Ficha Técnica, la cual se encuentra ubicada en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 04015184 de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba;

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 057-2014-SERNANP-DDE de 28 de noviembre de 2014 (que concluye la primera etapa) y del Informe N° 383-2015-SERNANP-DDE de 23 de abril de 2015 (que concluye la segunda etapa), el SERNANP observa las etapas del procedimiento contemplado en la Directiva que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobado por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, otorgando su conformidad para el reconocimiento de la citada Área de Conservación Privada, determinando que el área propuesta reúne los valores que le confieren importancia para ser reconocida como Área de Conservación Privada, y que su reconocimiento garantizará el adecuado mantenimiento de una muestra representativa de la biodiversidad presente en el área, desarrollando estrategias de conservación y desarrollo sostenible de las poblaciones cercanas;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación de los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra; servicios como regulación del clima y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; por tanto, resulta procedente emitir la presente resolución sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Ronsoco Cocha;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Área de Conservación Privada (ACP) Ronsoco Cocha, por el periodo de diez (10) años, sobre una superficie de trescientos sesenta y tres hectáreas y seis mil ochocientos treinta metros cuadrados (363.683 ha.), área parcial del predio perteneciente a la Comunidad Campesina "Paz y Esperanza", inscrito en la Partida Registral N° 04015184 de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, ubicada en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada Ronsoco Cocha, el contribuir a la conservación de los bosques premontanos, ecosistemas frágiles y fuentes de agua, garantizando así su producción permanente; con la participación activa de la población local contribuyendo con su desarrollo bajo enfoque ambiental.

Artículo 3.- En aplicación del segundo párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM,

que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada Ronsoco Cocha constituye en su Plan Maestro, en razón a que éste contiene las condiciones que el propietario se compromete a mantener, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

Artículo 4.- Las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada, son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte del propietario de las condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

Artículo 5.- En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y de los numerales 1 y 5 del artículo 2019 del Código Civil, así como del artículo 15 de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el propietario procederá a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada Ronsoco Cocha, por un periodo de diez (10) años, según detalle:

1. Usar el predio para los fines de conservación para los cuales ha sido reconocido.
2. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área.
3. Cumplir con el Plan Maestro, el mismo que tiene una vigencia de cinco (05) años renovables.
4. Presentar un informe anual de avance respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.
5. Cumplir con las demás obligaciones que establece la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como los compromisos asumidos ante el SERNANP, y demás normas que se emitan al respecto.

Artículo 6.- Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución y sus Anexos serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
 Ministro del Ambiente

1248673-3

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal (CAP Provisional) del SENACE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2015-MINAM

Lima, 8 de junio de 2015

Visto; el Oficio N° 057-2015-SENACE /J de 22 de abril de 2015 de la Jefa (e) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE; el Informe N° 160-2015-MINAM/SG/OPP de 05 de mayo de 2015, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 086-2015-MINAM/SG/OAJ de 11 de mayo de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones

Sostenibles – SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE;

Que, con Resolución Jefatural N° 031-2015-SENACE/J de 31 de marzo de 2015, se aprueba el Clasificador de Cargos del SENACE;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación de Cuadro de Puestos de las Entidades”, que comprende las reglas básicas para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional;

Que, el numeral 4.2 de la precitada Directiva establece que las entidades del Gobierno Nacional que se encuentran en operación pero no cuentan con Cuadro para Asignación de Personal deberán aprobar la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil prevista en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR-PE en un plazo que no exceda el 15 de septiembre de 2014, con el fin de adecuarse a la Ley N° 30057; precisando que excepcionalmente, las entidades del Gobierno Nacional podrán aprobar un Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) en el marco del proceso de implementación de sus instrumentos de gestión;

Que, a mérito de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 022-2014-SENACE/J de 06 de mayo de 2014, modificada por Resolución Jefatural N° 037-2015-SENACE/J de 09 de abril de 2015, se verifica que el SENACE tiene conformada su Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe N° 019-2015-SERVIR/GDSRH, emite opinión favorable respecto del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) presentado por el SENACE;

Que, en ese sentido, y atención a lo previsto en el numeral 5.5.2 de la acotada Directiva, corresponde emitir la Resolución Ministerial que apruebe el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación de Cuadro de Puestos de las Entidades”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP Provisional) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”. El Anexo a que se hace referencia en el artículo precedente será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE (www.senace.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1248673-4

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de personal del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2015-MINCETUR

Lima, 9 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, para lo cual negocia, suscribe y pone en ejecución los acuerdos o convenios internacionales, en materia de comercio exterior e integración, y otros en el ámbito de su competencia;

Que, en dicho contexto, y de conformidad con el Acuerdo Comercial entre el Perú y Colombia, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, el Comité de Comercio del Acuerdo ha acordado reunirse al menos una vez al año, a nivel ministerial o con representantes que se designen a dicho nivel, de manera rotativa en Bogotá, Bruselas y Lima;

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 11 al 19 de junio de 2015, se llevarán a cabo las reuniones de los Subcomités pertinentes del Acuerdo, tales como: Propiedad Intelectual, Agricultura, de Compras Públicas, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Comercio y Desarrollo Sostenible, Acceso a Aduanas, Facilitación del Comercio, y Reglas de Origen y Acceso a Mercados; las mismas que tienen por objeto intercambiar actividades para la implementación de las disposiciones de los Títulos respectivos del Acuerdo, en coordinación con las instituciones peruanas competentes;

Que, el día 18 de junio de 2015, se llevará a cabo el Seminario “Hacia un desarrollo sostenible con el Acuerdo Comercial entre Colombia, Perú y la Unión Europea”, en el que se realizarán talleres temáticos sobre Comercio e Inversión Sostenible, y se discutirán iniciativas para promover las oportunidades comerciales de las PYMEs;

Que, la reunión del Comité de Comercio se realizará el día 19 de junio, y previamente, se reunirán para evaluar los comentarios enviados por Perú y Colombia sobre el Protocolo de Adhesión de Ecuador al Acuerdo;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, y de un equipo de profesionales que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participe en las reuniones antes mencionadas;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los

acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en el Acuerdo Comercial entre el Perú y Colombia, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, que se llevará a cabo en las fechas que a continuación se indica:

Señores	Fechas del viaje
José Eduardo Brandes Salazar	Del 17 al 20 de junio de 2015.
Jimena María Solar Álvarez	Del 10 al 12 de junio de 2015
María Flavia Connearn Díaz	Del 10 al 13 de junio de 2015.
Arturo Octavio Espinoza Bocángel	Del 11 al 13 de junio de 2015.
Boris Martín Gómez Del Corzo	Del 15 al 17 de junio de 2015.
Ernesto Emilio Guevara Lam Marcelo Alonso Valverde Arévalo	Del 15 al 18 de junio de 2015.
Teresa Stella Mera Gómez	Del 10 al 12 de junio de 2015 y
Del 15 al 20 de junio de 2015.	
Lourdes Loayza Bellido Sandra Carolina Herrera Cárdenas	Del 15 al 20 de junio de 2015.
Daisy Jennifer Olórtegui Marky Gloria Eugenia Ramírez Ramírez	Del 16 al 18 de junio de 2015.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

José Eduardo Brandes Salazar:	
Pasajes	: US\$ 814,80
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días)	: US\$ 1 110,00
Jimena María Solar Álvarez:	
Pasajes	: US\$ 1 518,14
Viáticos (US\$ 370,00 x 02 días)	: US\$ 740,00
María Flavia Connearn Díaz:	
Pasajes	: US\$ 821,94
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días)	: US\$ 1 110,00
Arturo Octavio Espinoza Bocángel:	
Pasajes	: US\$ 1 501,52
Viáticos (US\$ 370,00 x 02 días)	: US\$ 740,00
Boris Martín Gómez Del Corzo:	
Pasajes	: US\$ 1 515,02
Viáticos (US\$ 370,00 x 02 días)	: US\$ 740,00
Ernesto Emilio Guevara Lam y Marcelo Alonso Valverde Arévalo:	
Pasajes (US\$ 1 240,84 x 02 personas)	: US\$ 2 481,68
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días x 02 personas)	: US\$ 2 220,00
Lourdes Loayza Bellido	
Pasajes	: US\$ 889,16
Viáticos (US\$ 370,00 x 05 días)	: US\$ 1 850,00
Sandra Carolina Herrera Cárdenas:	
Pasajes	: US\$ 850,26
Viáticos (US\$ 370,00 x 05 días)	: US\$ 1 850,00
Daisy Jennifer Olórtegui Marky y Gloria Eugenia Ramírez Ramírez:	
Pasajes (US\$ 1 567,70 x 02 personas)	: US\$ 3 135,40
Viáticos (US\$ 370,00 x 02 días x 02 personas)	: US\$ 1 480,00
Teresa Stella Mera Gómez:	
Del 10 al 12 de junio de 2015:	
Pasajes	: US\$ 1 757,68
Viáticos (US\$ 370,00 x 02 días)	: US\$ 740,00

Del 15 al 20 de junio de 2015:

Pasajes : US\$ 694,50
 Viáticos (US\$ 370,00 x 05 días) : US\$ 1 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Encargar a la señora María Victoria Elmore Vega, Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, las funciones de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a partir del 17 de junio de 2015, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1248431-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan representantes del Ministerio ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental, para la implementación de la R.M. N° 260-2014-MIDIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 134-2015-MIDIS

Lima, 9 de junio de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 1487-2015-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2014 se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar las modificaciones presupuestarias hasta por el monto de S/. 230 000 000.00 con cargo a su presupuesto institucional, a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el objeto de financiar la reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en ámbitos rurales;

Que, para efectos de lo establecido en el considerando precedente, los numerales 13.3 y 13.4 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2014 disponen, respectivamente, que FONCODES queda autorizado a constituir Núcleos Ejecutores de alcance departamental, y que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial, determinará el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente del Núcleo Ejecutor y miembros, así como los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Núcleos Ejecutores;

Que, por Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, se determinó el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente del Núcleo Ejecutor y miembros, así como los criterios y procedimientos para el funcionamiento del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2014-MIDIS, se designó a los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental, para la implementación de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, entre ellos,

los representantes de los departamentos de Pasco y La Libertad;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 072-2015-MIDIS, se dio por concluida la designación realizada mediante Resolución Ministerial N° 269-2014-MIDIS, respecto de los departamentos de Pasco y La Libertad, y se designó a los nuevos representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de los referidos departamentos;

Que, atendiendo a lo señalado en el documento de Visto, se estima pertinente dar por concluida la designación a los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores departamentales correspondientes a los departamentos de Pasco y La Libertad y, a efecto de mantener la operatividad de los referidos núcleos, designar en su lugar a nuevos representantes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de los departamentos de Pasco y La Libertad, realizada mediante Resolución Ministerial N° 072-2015-MIDIS.

Artículo 2.- Designar como representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental, para la implementación de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, a las personas indicadas de acuerdo al siguiente detalle:

1. Demetrio Bedriñana Bañico, departamento de Pasco.
2. Roxane del Pilar Herrera Morales, departamento de La Libertad.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1248550-1

EDUCACION

Modifican la R.M. N° 0501-2012-ED que constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 293-2015-MINEDU**

Lima, 8 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la referida Ley, las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función es indelegable;

Que, con la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva denominada "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de gobierno"; la misma que orienta la constitución y funcionamiento de los referidos Grupos de Trabajo, y además precisa por quienes estarán integrados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0501-2012-ED, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación, en adelante GTGRD-MINEDU, señalando su conformación, el funcionario que lo preside; así como quién estará a cargo de la Secretaría Técnica;

Que, a través del Oficio N° 046-2015-MINEDU/SG-ODENAGED la Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres remite el informe N° 001-2015-ODENAGED-WJIG mediante el cual solicita modificar la conformación del GTGRD – MINEDU, puesto que a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, modificando su estructura orgánica y funcional;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprobó la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0501-2012-ED, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres, conformado por los siguientes funcionarios:

- Ministro de Educación, quien lo preside.
- Viceministro de Gestión Pedagógica.
- Viceministro de Gestión Institucional.
- Secretario General.
- Secretario de Planificación Estratégica.
- Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos.
- Jefe de la Oficina General de Comunicaciones.
- Jefe de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actuará como Secretario Técnico.
- Director General de Educación Básica Regular.
- Director General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural.
- Director General de Servicios Educativos Especializados.
- Director de Innovación Tecnológica en Educación.
- Director General de Desarrollo Docente.
- Director General de Educación Superior Universitaria.
- Director General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- Director General de Gestión Descentralizada.
- Director General de Calidad de la Gestión Escolar.
- Director General de Infraestructura Educativa.
- Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

El Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, podrá convocar a otras Unidades Orgánicas del Ministerio de Educación, cuando lo considere pertinente, a fin de solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- Modifíquese el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0501-2012-ED, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- El Jefe de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, como

Secretario Técnico del Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, establecerá los mecanismos necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del referido Grupo de Trabajo”.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1248297-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de Generación Solar Perú S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Fotovoltaico Santa Catalina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 289-2015-MEM/DM

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 26358114 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Fotovoltaico Santa Catalina, presentado por GENERACIÓN SOLAR PERÚ S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 13264536 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, GENERACIÓN SOLAR PERÚ S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 2452267 de fecha 27 de noviembre de 2014, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Fotovoltaico Santa Catalina, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 255-2015-DGE-DCE, recomendando que se otorgue la concesión temporal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar concesión temporal a favor de la empresa GENERACIÓN SOLAR PERÚ S.A.C., que se

identificará con el código N° 26358114, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Fotovoltaico Santa Catalina, para una capacidad instalada estimada de 50 MW, los cuales se realizarán en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	194 237,3766	8 166 240,6149
2	197 130,8607	8 167 844,6771
3	198 617,7008	8 167 469,8362
4	198 699,6470	8 167 062,2024
5	197 863,8062	8 165 968,1821
6	197 315,8473	8 166 065,0429
7	197 276,1375	8 165 813,3765
8	195 849,5984	8 165 391,3417
9	194 470,7802	8 165 752,7493

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad y la presentación de los mismos, dentro del plazo que establece dicho Cronograma, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1247184-1

Oficializan evento denominado “Semana de sesiones de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas - EITI en Perú” a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 291-2015-MEM/DM

Lima, 5 de junio 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Extractive Industries Transparency Initiative – EITI, es una alianza estratégica a nivel mundial que reúne a 48 países, empresas extractivas (minería, petróleo y gas), grupos de la sociedad civil y organizaciones internacionales con la finalidad de promover la gestión transparente y responsable de los recursos naturales, así como, fortalecer los sistemas de gobierno y de las empresas, contribuyendo al debate público y a generar confianza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2011-EM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente para el seguimiento y supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de

las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburífera, así como de las acciones orientadas a la implementación y desarrollo de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en nuestro país;

Que, el Perú es el primer país del continente americano donde se implementa el EITI, motivo por el cual, se va a llevar a cabo el evento denominado "Semana de sesiones de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas – EITI en Perú", del 22 al 26 de junio de 2015, en la ciudad de Lima República del Perú;

Que, mediante Informe N° 002-2015-MEM-OGGS/RKPC, la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas señala que el evento tiene como objetivo recibir información, intercambiar experiencias e ideas sobre el impacto de la transparencia, el diálogo multiactor y el consenso en el mundo, en un contexto en el cual las rentas generadas por las actividades extractivas a nivel mundial constituyen parte importante de los ingresos nacionales de muchos países;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, publicada el 14 de febrero de 2001, se aprobó el Procedimiento para la Oficialización de Eventos Nacionales que soliciten las entidades públicas o privadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el anexo de la referida Resolución Ministerial y, con la opinión favorable de la Oficina General de Gestión Social contenida en el Informe N° 002-2015-MEM-OGGS/RKPC, es procedente oficializar el mencionado evento;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado "Semana de sesiones de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas – EITI en Perú", a realizarse del 22 al 26 de junio de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1248559-1

Autorizan viaje de funcionarios a Corea, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 293-2015-MEM/DM

Lima, 8 de junio de 2015

VISTA: La Resolución Suprema N° 061-2014-RE del Ministerio de Relaciones Exteriores, que declara de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC por sus siglas en Inglés) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016, tales como: reuniones Ministeriales; reuniones Ministeriales Sectoriales; encuentros preparatorios; reuniones de los Grupos de Trabajo, diálogos de Alto Nivel; reuniones de Altos Funcionarios, entre otros;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 22 de Abril de 2015, el Viceministro para la Energía y Política de Recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Energía de la República de Corea, hace extensiva la invitación del Ministro de dicho sector al Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de que este último participe en la 49ª Reunión del Grupo de Trabajo de Energía del Foro Económico Asia-Pacífico (APEC), la cual se llevará a cabo los días 22 a 26 de Junio de 2015, en la ciudad de Gyeongju, República de Corea;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover

el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero energéticas;

Que, de acuerdo al artículo 10 numeral 1) de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo determinados casos que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, como el supuesto del inciso a), referido a los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, estando comprendido el evento internacional que genera la presente Resolución Ministerial;

Que, por ser de interés para el país, y en representación del Ministerio de Energía y Minas, es necesario autorizar el viaje de la señora Iris Marleni Cárdenas Pino y del señor David Héctor Arias Díaz, funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Gyeongju, República de Corea, del 19 al 27 de Junio de 2015, para los fines a que se refiere los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, modificada por la Ley N° 28807; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje al exterior de la señora Iris Marleni Cárdenas Pino y del señor David Héctor Arias Díaz, funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Gyeongju, República de Corea, del 19 al 27 de Junio de 2015, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos mediante el Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001, la que asumirá, con cargo a su presupuesto, los gastos que irrogue el mismo, de la siguiente manera:

IRIS MARLENI CÁRDENAS PINO	
CONCEPTO	MONTO US\$
Pasajes + FEE	US\$ 5 085.00
Viáticos por 7 días = US\$ 500.00 (x día)	US\$ 3 500.00
TOTAL	US\$ 8 585.00

DAVID HÉCTOR ARIAS DÍAZ	
CONCEPTO	MONTO US\$
Pasajes + FEE	US\$ 4 525.00
Viáticos por 7 días = US\$ 500.00 (x día)	US\$ 3 500.00
TOTAL	US\$ 8 025.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, los funcionarios cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1, deberán presentar un informe detallado a la titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el evento.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1248558-1

MUSEO A SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

RELACIONES EXTERIORES

Aceptan donación dineraria efectuada por la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos – RADI, para financiar el proyecto “Archivo del Presidente Augusto B. Leguía”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0473/RE-2015

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO:

El Memorandum (OGA) N° OGA1338/2015, de 1° de abril de 2015, de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum (GDA) N° GDA0133/2015, de 13 de febrero de 2015, la Oficina de Gestión Documental y Archivo informó sobre la aprobación de la solicitud de financiamiento de un importe de US\$ 8 113,00 (ocho mil ciento trece y 00/100 dólares americanos) para la ejecución del proyecto “Archivo del Presidente Augusto B. Leguía”, que fue presentada a la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos – RADI, durante la XVI Reunión Anual celebrada en la ciudad de México entre los días 27 y 29 de octubre de 2014;

Que, mediante Memorandum (TES) N° TES0143/2015, de 17 de marzo de 2015, la Unidad de Tesorería informa que, el 24 de febrero de 2015, la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos – RADI realizó un abono en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 6068-000139 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el importe anteriormente mencionado;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina General de Administración ha informado que el aporte económico de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos – RADI ascendente a US\$ 8 113,00 (ocho mil ciento trece y 00/100 dólares americanos), equivalente a S/. 25 085,40 (veinticinco mil ochenta y cinco y 40/100 nuevos soles), fue registrado como donación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) N° 1162, recomendando efectuar los trámites correspondientes para la aceptación de la donación y su incorporación en el presupuesto institucional;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Informe (OPR) N° OPR0006/2015, de 7 de mayo de 2015, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de la evaluación pertinente conforme a sus competencias, sustenta y considera procedente las siguientes acciones: (i) aceptar la donación efectuada por la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos – RADI, por el importe de US\$ 8 113,00 (ocho mil ciento trece y 00/100 dólares americanos) equivalente a S/. 25 085,40 (veinticinco mil ochenta y cinco y 40/100 nuevos soles); e (ii) incorporar la suma de US\$ 8 113,00 (ocho mil ciento trece y 00/100 dólares americanos) equivalente a S/. 25 085,00 (veinticinco mil ochenta y cinco y 00/100 nuevos soles), en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Asimismo, el citado artículo establece que en el caso que el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, la referida Resolución se publicará en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, asimismo, el inciso 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados

ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, precisando en su literal a) que ello procede cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, de acuerdo al acápite ii) del inciso 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el inciso 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, de conformidad con lo indicado en el inciso 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registren en números enteros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0995-2014/RE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto, respecto del cual debe practicarse la incorporación de mayores fondos a que se contrae la presente resolución;

Que, en el marco de las normas señaladas y atendiendo a lo expuesto por la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta pertinente aceptar la donación dineraria efectuada por la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos – RADI, por el importe de US\$ 8 113,00 (ocho mil ciento trece y 00/100 dólares americanos), equivalente a S/. 25 085,40 (veinticinco mil ochenta y cinco y 40/100 nuevos soles); y autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta la suma de S/. 25 085,00 (veinticinco mil ochenta y cinco y 00/100 nuevos soles), a fin de financiar la ejecución del proyecto “Archivo del Presidente Augusto B. Leguía”;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptación de donación

Aceptar la donación dineraria ascendente a la suma de US\$ 8 113,00 (OCHO MIL CIENTO TRECE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), equivalente a S/. 25 085,40 (VEINTICINCO MILOCHENTA Y CINCO Y 40/100 NUEVOS SOLES), efectuada por la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos – RADI, para financiar el proyecto “Archivo del Presidente Augusto B. Leguía”.

Artículo 2°.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para el año fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 25 085,00 (VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	

1.4.1.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1.4.1.2.2	OTROS ORGANISMOS	
1.4.1.2.2.99	OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	25 085,00
	TOTAL INGRESOS	25 085,00

EGRESOS		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	008	Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001	Secretaría General
CATEGORIA		
PRESUPUESTAL	9001	Acciones Centrales
PROYECTO	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	4	Donaciones y Transferencias
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		25 085,00
	TOTAL EGRESOS	25 085,00

Artículo 3.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta, y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el inciso 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 6.- Agradecimiento

Agradecer a la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos – RADi por la donación otorgada a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1247904-1

Autorizan viaje de asesor a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0488/RE-2015

Lima, 5 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 2 de marzo de 2015, el Gobierno del Perú presentó la candidatura del doctor Francisco José Eguiguren Praeli, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, para el periodo 2016-2019, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del Sistema de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA);

Que, del 14 al 16 de junio próximo se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 45 Período de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, en cuyo seno se realizarán las elecciones para ocupar 4 plazas en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH);

Que, de acuerdo con la práctica regional en este tipo de elecciones, el candidato peruano a la CIDH, doctor Francisco José Eguiguren Praeli, debería asistir a la Asamblea con el objeto de estar presente durante la votación. Adicionalmente, su presencia será importante para efectuar gestiones finales de promoción de su postulación en el marco de las reuniones preparatorias y paralelas de la Asamblea;

Que, es necesario que el candidato del Perú a la CIDH, asista a la mencionada reunión;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2793, del Despacho Viceministerial, de 3 de junio de 2015; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0454/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 3 de junio de 2015; y (OPP) N.º OPP0788/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 5 de junio de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del doctor Francisco José Eguiguren Praeli, Asesor Especializado ad honorem de la Alta Dirección en temas de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 14 al 16 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Francisco José Eguiguren Praeli	1 150,00	440,00	3+1	1 760,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el mencionado Asesor deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1247904-2

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0489/RE-2015

Lima, 5 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 14 al 16 de junio de 2015, tendrá lugar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el XLV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que, el tema central de la mencionada reunión será: "Presente y futuro de la Organización de los Estados Americanos", sobre el que se tiene previsto realizar una evaluación de la situación y las perspectivas de la OEA,

en el marco del inicio del mandato del nuevo Secretario General, Luis Almagro;

Que, en la citada Asamblea se debatirán y acordarán compromisos de los Estados Miembros de la OEA en los temas y ámbitos que forman parte del Sistema Interamericano, especialmente de los que se inscriben en el marco de sus atribuciones básicas: democracia, derechos humanos, seguridad y desarrollo;

Que, asimismo, en la citada Asamblea se efectuará la elección de 4 miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, habiendo presentado el Perú la candidatura del doctor Francisco Eguiguren;

Que, es necesario que funcionarios de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, asistan a la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político de la posición del Perú en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 967, del Despacho Ministerial, de 5 de junio de 2015; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0451/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 1 de junio de 2015; y (OPP) N.º OPP0768/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 3 de junio de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América, del 14 al 16 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales; y
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Luis Gonzales Donayre, Subdirector de OEA y Asuntos Hemisféricos, de la Dirección de Organismos de Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	1 724,00	440,00	3+1	1 760,00
José Luis Gonzales Donayre	1 737,00	440,00	3+1	1 760,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1247904-3

SALUD

Designan Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 359-2015/MINSA

Lima, 8 de junio del 2015

Vista la renuncia presentada por el Químico Farmacéutico César Martín Amaro Suárez al cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 059-2014/MINSA, se designó al Químico Farmacéutico César Martín Amaro Suárez, en el cargo de confianza de Director General, Nivel F-5, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo de confianza referido, siendo pertinente aceptar dicha renuncia, así como designar al profesional que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N.º 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM y en el Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el Químico Farmacéutico César Martín Amaro Suárez, al cargo de confianza de Director General, Nivel F-5, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Médico Cirujano Rubén Darío Espinoza Carrillo en el cargo de confianza de Director General, Nivel F-5, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1248438-1

Declaran el 10 de junio de cada año como el "Día Nacional de la Prueba de VIH"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 360-2015/MINSA

Lima, 9 de junio del 2015

Visto el Expediente N.º 15-047284-001 y el Informe N.º 78-2015-ESN PC ITS-VIH-SIDA-DAIS-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio

de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28243, Ley que amplía y modifica la Ley N° 26626 sobre el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual, declara de necesidad nacional e interés público la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA se establece que la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA tiene dependencia funcional de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud; asimismo, que cada Estrategia Sanitaria Nacional está a cargo de un Coordinador, quien tiene las funciones de diseñar, planificar, programar, monitorear, supervisar y evaluar la implementación y ejecución del Plan aprobado de la Estrategia Sanitaria Nacional a su cargo, así como de la articulación intra e intersectorial;

Que en virtud de ello, mediante el Informe N° 78-2015-ESN PC ITS-VIH-SIDA-DAIS-DGSP/MINSA, la Dirección General de Salud de las Personas, ha propuesto declarar el 10 de junio de cada año como el "Día Nacional de la Prueba del VIH", con el objetivo de crear conciencia sobre la importancia de realizarse la prueba para el VIH, que permita cerrar las brechas de diagnóstico de esta condición;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el 10 de junio de cada año como el "Día Nacional de la Prueba de VIH".

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control del ITS/VIH/SIDA o las que hagan sus veces a nivel del IGSS, las direcciones de salud, los gobiernos regionales, las municipalidades, ESSALUD, sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales; la implementación y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
 Ministro de Salud

1248795-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá y EE.UU. en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 297-2015 MTC/01.02**

Lima, 3 de junio de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa L.C BUSRE S.A.C. con registro P/D N° 074517 del 29 de abril de 2015, y los

Informes N° 228-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 234-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa L.C BUSRE S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa L.C BUSRE S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa L.C BUSRE S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 234-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 228-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Javier José Félix Aleman Urteaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 11 al 16 de junio de 2015 a la ciudad de Vancouver, Canadá, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 228-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 234-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa L.C BUSRE S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15)

días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 11 AL 16 DE JUNIO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 234-2015-MTC/12.04 Y N° 228 -2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1481-2015-MTC/12.04	11-Jun	16-Jun	US\$ 1,100.00	L.C. BUSRE S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Vancouver	Canadá	Chequeo técnico Inicial y Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	2285-6168-6169

1247715-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 298-2015 MTC/01.02**

Lima, 3 de junio de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Aero Transporte S.A. con registro P/D N° 078258 del 06 de mayo de 2015, y los Informes N° 247-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 250-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Aero Transporte S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Aero Transporte S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de

la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Aero Transporte S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 250-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 247-2015-MTC/12.04; verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Víctor Augusto Fajardo Camero, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 15 al 19 de junio de 2015 a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Aero Transporte S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 15 AL 19 DE JUNIO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 250-2015-MTC/12.04 Y N° 247 -2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1512-2015-MTC/12.04	15-Jun	19-Jun	US\$ 660.00	AERO TRANSPORTE S.A.	Fajardo Camero, Victor Augusto	New York	E.U.A.	Chequeo técnico de Refresco en simulador de vuelo en el equipo B-1900, a su personal aeronáutico	9410-9411

1247716-1

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, Argentina y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306-2015 MTC/01.02

Lima, 8 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe No. 211-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 194-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 11 de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene amplias facultades para supervisar e inspeccionar todas las actividades aeronáuticas civiles, realizadas por personas naturales o personas jurídicas, así como tomar todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas; para lo cual, los explotadores están obligados a permitir y facilitar a la citada Dirección General, el cumplimiento de sus funciones, las que se llevan a cabo a través de inspectores debidamente identificados;

Que, la Ley No. 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para regular todo lo relacionado a la seguridad de la aviación y es responsable de la elaboración, puesta en ejecución, vigilancia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar los viajes de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil acreditados en el Informe No. 211-2015-MTC/12.04 e Informe No. 194-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente, para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley

No. 27261 y su Reglamento, realicen las inspecciones técnicas de vigilancia a que se contraen las Ordenes de Inspección respectivas;

Que, los gastos por concepto de viáticos, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo emitido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo No. 304-2012-EF;

De conformidad con la Ley No. 30281, la Ley No. 27619 y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de inspección técnica de vigilancia de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como se detalla a continuación:

- Señor Agustín José García Franco, del 10 al 12 de junio de 2015, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

- Señor Raúl Fernando Mendives Rodríguez, del 15 al 18 de junio de 2015, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

- Señor Valentín Robe Velasquez Lizarraga, del 16 al 19 de junio de 2015, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

- Señor Oscar Estuardo Vilela Ojeda, del 23 al 26 de junio de 2015, a la ciudad de Medellín, República de Colombia.

Dichos viajes se efectuarán según el detalle de actividades consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, los Inspectores autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002			Revisión: Original				Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes								
RELACIÓN DE VIAJES POR PLAN DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - LEY N° 27261. COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 10 AL 26 DE JUNIO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 194-2015-MTC/12.04 Y N° 211-2015-MTC/12.04								
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE
1354-2015-MTC/12.04	10-Jun	12-Jun	US\$ 945.00	MTC	García Franco, Agustín José	San Salvador	República de El Salvador	Inspección técnica de Estación de Línea de la Cia. TACA Perú según Programa de Vigilancia de la seguridad operacional DGAC.
1355-2015-MTC/12.04	15-Jun	18-Jun	US\$ 1,110.00	MTC	Mendives Rodríguez, Raúl Fernando	Buenos Aires	República Argentina	Inspección técnica de Estación de línea de las empresas LAN Perú y TACA Perú según Programa de Vigilancia de la seguridad operacional DGAC.
1356-2015-MTC/12.04	16-Jun	19-Jun	US\$ 1,110.00	MTC	Velasquez Lizarraga, Valentín Robe	Bogotá	República de Colombia	Inspección técnica a la Organización de Mantenimiento Aprobada Extranjera (OMAE) CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HELICÓPTEROS RUSOS - CMR, según Programa de Vigilancia de la seguridad operacional DGAC.
1357-2015-MTC/12.04	23-Jun	26-Jun	US\$ 1,480.00	MTC	Vilela Ojeda, Oscar Estuardo	Medellin	República de Colombia	Inspección técnica de Estación de línea de las empresas LAN Perú y TACA Perú según Programa de Vigilancia de la seguridad operacional DGAC.

1248292-1

Otorgan a Aeromaster del Perú S.A.C. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 179-2015-MTC/12

Lima, 30 de abril del 2015

Vista la solicitud de la compañía AEROMASTER DEL PERU S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 149-2011-MTC/12 del 30 de mayo del 2011 se otorgó a la compañía AEROMASTER DEL PERU S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 22 de julio del 2011;

Que, la citada resolución fue modificada mediante la Resolución Directoral N° 258-2012-MTC/12 del 10 de agosto del 2012 en el sentido de incluir zonas de operación;

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-086830 del 25 de noviembre del 2014 la compañía AEROMASTER DEL PERU S.A.C. solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico y zonas de operación;

Que, según los términos del Memorando N° 1871-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 515-2014-MTC/12.07. CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 034-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 156-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía AEROMASTER DEL PERU S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo en el sentido de incrementar el material aeronáutico y zonas de operación a los ya autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONAUTICO: (Además de los ya autorizados)

- Bolkow BO-105
- Cessna 150
- Eurocopter EC-135 / AS-350

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

Departamento: Amazonas

- Helipuerto Kusu Grande - Estación 6, Helipuerto Shipasbamba.

Departamento: Apurímac.

- Helipuerto Las Bambas.

Departamento: Ayacucho

- Palmapampa, Vilcashuamán.

Departamento: Cusco

- Helipuerto Cashiri 3, Helipuerto Kinteroni, Helipuerto La Peruanita N° 1, Helipuerto La Peruanita N° 2, Helipuerto La Peruanita N° 3, Helipuerto Mipaya, Helipuerto Pagoreni A, Helipuerto Pagoreni B, Helipuerto Pozo Sagari, Helipuertos

San Martín 1, Helipuerto San Martín 3, Kirigueti, Kiteni, Tangoshiari, Yauri.

Departamento: Huánuco

- Pueblo Libre de Codo.

Departamento: Ica

- Helipuerto de Superficie María Reiche, Las Dunas.

Departamento: Junín

- Cutivereni, Helipuerto Mapi, Helipuerto Mashira, Los Misioneros.

Departamento: La Libertad

- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Tulpo.

Departamento: Loreto

- Contamana, Helipuertos Bretaña 1, Helipuerto Bretaña 2, Helipuerto Dorado 3, Helipuerto Fernando Rosas – Estación Morona, Helipuerto HP-1, Helipuerto HP-3, Helipuerto Jibaro Marshalling, Helipuerto Nuevo Andoas – Estación Andoas, Helipuerto Andoas, Helipuerto Piraña 1, Helipuerto Sargento Puño, Helipuerto Trompeteros, Shanusi.

Departamento: Madre de Dios

- Iñapari, Manú.

Departamento: Pasco

- Vicco, Ciudad Constitución.

Departamento: Puno

- San Rafael.

Departamento: San Martín

- Helipuerto de Superficie Helinka, Palmas del Espino, Tocache.

Departamento: Ucayali

- Bolognesi, Helipuerto Betel, Helipuerto CBL Sheshea, Helipuerto CSBL Nueva Italia, Helipuerto CSBL Nueva Italia 2, Masisea, Oventeni.

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 149-2011-MTC/12 del 30 de mayo del 2011 y su modificatoria continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
 Director General de Aeronáutica Civil

1234855-1

Renuevan autorización a la Escuela de Conductores Garcilaso de la Vega S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1792-2015-MTC/15

Lima, 24 de abril de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 026907, 056556 y 063430, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES GARCILASO DE LA VEGA S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 359-2010-MTC/15 de fecha 04 de febrero de 2010, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo de 2010, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES GARCILASO DE LA VEGA S.A.C., identificada con RUC N° 20523024478 y domicilio en: Av. Nicolás Ayllón N° 4192, Oficinas N°s 202 - 301, Urbanización Los Portales de Javier Prado, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima; así como en: Calle Bruselas N°s 291 – 290, Urbanización Los Portales de Javier Prado, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la clase A categorías II y III, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento.

Asimismo, con la referida Resolución Directoral se autorizó el uso del circuito de manejo ubicado en: Km. 21.5 de la Margen Derecha de la Carretera Panamericana Sur (rumbo Lima - Pucusana), Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 144-2011-MTC/15 de fecha 13 de enero de 2011, se autorizó a La Escuela para impartir los cursos de capacitación para obtener licencia de conducir de la Clase A Categoría I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1910-2011-MTC/15 de fecha 25 de mayo de 2011, se autorizó la ampliación de La Escuela, en su sede Lima - Independencia, ubicado en: Av. Carlos Izaguirre N° 129, 2do nivel, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4754-2011-MTC/15 de fecha 12 de diciembre de 2011, se autorizó a La Escuela para impartir los cursos de capacitación para obtener licencia de conducir de la Clase A Categoría I, en la sede señalada en el párrafo que precede;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2150-2013-MTC/15 de fecha 23 de mayo de 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de julio de 2013, se autorizó a La Escuela, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 359-2010-MTC/15, incrementando su circuito de manejo, el mismo que se ubica en: U.C. 10021 (área 2.66 Has), Fundo Pariachi, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Parte Diario N° 026907 de fecha 11 de febrero de 2015, La Escuela presentó su solicitud de renovación de la autorización como Escuela de Conductores Integrales, la cual fuera otorgada con la emisión de la Resolución Directoral N° 359-2010-MTC/15;

Que, mediante Oficio N° 1505-2015-MTC/15.03 de fecha 11 de marzo de 2015, notificado el 16 de marzo del presente año, esta administración advirtió las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 056556 de fecha 31 de marzo de 2015, La Escuela presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas con el Oficio N° 1505-2015-MTC/15.03, en el referido escrito señala expresamente que La Escuela ya no contará con la sede Independencia - Lima, autorizada con Resolución Directoral N° 1910-2011-MTC/15;

Que, mediante Oficio N° 2071-2015-MTC/15.03 de fecha 08 de abril de 2015, notificado en la misma fecha, esta administración en base a la Ley N° 30230 formuló las observaciones pertinentes a la documentación presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 063430 de fecha 11 de abril de 2015, La Escuela presenta diversa documentación, a fin de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 2071-2015-MTC/15.03;

Que, mediante Informe N° 005-2015-MTC/15.vho de fecha 17 de abril de 2015, se señala que con fecha 16 de abril de 2015, se efectuó la correspondiente inspección ocular de las instalaciones de La Escuela ubicada en: Av. Nicolás Ayllón N° 4192, Oficinas N°s. 202 - 301, Urbanización Los Portales de Javier Prado, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima; y de los circuitos de manejo ubicados en: Km. 21.5 de la Margen Derecha de la Panamericana Sur (rumbo Lima - Pucusana), Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima y en: U.C. 10021, área 2.66 Has, Fundo Pariachi, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, adjuntándose el Acta de Inspección Ocular respectiva;

Que, por otro lado, es menester señalar que el artículo 135º numerales 1 y 2 de la Ley N° 27444, estipula el Término de la Distancia, ante lo cual al cómputo de los plazos establecidos en el procedimiento administrativo, se agrega el término de la distancia previsto entre el lugar de domicilio del administrado dentro del territorio nacional y el lugar de la unidad de recepción más cercana a aquél facultado para llevar a cabo la respectiva actuación, aplicándose el cuadro de términos de la distancia aprobado por la autoridad competente;

Que, dado lo señalado anteriormente, para asegurar una aplicación uniforme en el ámbito administrativo, es empleado el cuadro de términos vigentes para los procesos judiciales en tanto se emita un referente propio para el procedimiento administrativo¹. En ese sentido, es de aplicación la Resolución Administrativa N° 1325-CME-PJ que aprueba el Cuadro General de Términos de la Distancia. En consecuencia, al plazo otorgado de diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones

advertidas a La Escuela se le ha agregado el plazo del término de la distancia;

Que, el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7º de El Reglamento, señala que es competencia de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar la autorización a las Escuelas de Conductores, así como modificar y/o renovar las autorizaciones o disponer su conclusión;

Que, el artículo 38º de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores tienen por objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional;

Que, El Reglamento regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, el artículo 55º de El Reglamento dispone que para otorgar la renovación de la autorización de funcionamiento como Escuela de Conductores, los interesados deberán presentar una solicitud dentro del último año de vigencia de la misma y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a su vencimiento, debiendo acompañar a su solicitud de renovación los documentos descritos en los literales a), c), d), y j) del artículo 51º del presente reglamento. En caso que hubiese alguna variación en alguno de los documentos señalados en los demás literales del mencionado artículo, deberá precisarse y acompañar la documentación que lo sustente. Asimismo, indica que el otorgamiento de la renovación se hará por el mismo término de la autorización y estará igualmente supeditado al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, es pertinente señalar, que con Resolución Directoral Nº 3634-2013-MTC/15 de fecha 04 de setiembre de 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de setiembre de 2013, se aprobó las Características Especiales y el Estudio de Ingeniería del Circuito de Manejo con el que deben contar las Escuelas de Conductores;

Que, el artículo 1º de la citada Resolución Directoral establece: "Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores. Aprobar las características especiales del circuito de manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores, las cuales se encuentran establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral";

Que, asimismo, el artículo 2º de la misma Resolución Directoral establece: "Estudio de ingeniería del circuito de manejo con el que deben de contar las escuelas de conductores. El circuito de manejo deberá contar con un estudio de ingeniería que contemple como mínimo: diseño geométrico, señalización y seguridad vial, modelación en 3D, capacidad de operación, diseño de pavimentos y edificaciones y estudio de impacto vial. Los cuales deben ser diseñados para satisfacer al máximo los objetivos fundamentales, es decir, la funcionalidad, la seguridad, la comodidad, la integración en su entorno, la armonía o estética, la economía y la elasticidad";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 430-2014-MTC/15 de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 de febrero del mismo año, se modifica la Resolución Directoral Nº 3634-2013-MTC/15 de fecha 04 de setiembre de 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de setiembre de 2013, estableciéndose entre otros; lo siguiente: "Artículo 3º.- Plazo de adecuación. Las escuelas de conductores autorizadas así como las personas jurídicas que soliciten la autorización como tal, deberán cumplir con adecuarse y presentar las características especiales del circuito de manejo, respectivamente, de la siguiente manera: a) Escuelas de conductores autorizadas: hasta el 30 de abril de 2014, las escuelas de conductores deberán de presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, a fin de obtener la conformidad del mismo siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral. Hasta el 31 de diciembre de 2014 las escuelas de conductores deberán presentar a la a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia legalizada de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente";

Que, cabe señalar, que con la Resolución Directoral Nº 5487-2014-MTC/15 de fecha 31 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de enero de 2015, en su artículo 1º se resuelve ampliar el plazo de adecuación dispuesto en el inciso a) del artículo 3º de la Resolución Directoral Nº 3634-2013-MTC/15, señalando expresamente que se amplíe los plazos establecidos en el inciso a) del artículo 3º de la Resolución Directoral Nº 3634-2013-MTC/15, en las fechas siguientes: "a) Hasta el 31 de marzo de 2015, para que las escuelas de conductores autorizadas y que no cuenten con el certificado de conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, a la fecha de la publicación de la presente Resolución, presenten a la DGTT, el Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, con el objeto de obtener la conformidad del mismo, siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 3634-2013-MTC/15, modificada por la Resolución Directoral Nº 430-2014-MTC/15. b) Establézcase un plazo de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha del certificado de conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo emitido por la DGTT, para que las escuelas de conductores señaladas en el literal precedente, presenten a la DGTT, la copia de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente";

Que, es importante indicar que en lo referente a la presentación del expediente técnico de adecuación del circuito de manejo de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Directorales Nºs. 3634-2013-MTC/15 y 430-2014-MTC/15, La Escuela con Parte Diario Nº 056556 de fecha 31.03.2015, presentó copia de la Resolución Nº 0849-2014-SDC-INDECOPI, emitida por la Sala especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, en ese sentido cabe señalar que la citada resolución en su artículo segundo resuelve: "...SEGUNDO: confirmar la Resolución 0141-2014/CEB-INDECOPI del 25 de abril de 2014 en el extremo que la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas declaró que la exigencia de contar con un estudio de ingeniería, actualmente denominado expediente técnico, establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 3634-2013-MTC/15, modificada por la Resolución directoral Nº 430-2014-MTC/15 y efectivizado con el Oficio Circular Nº 011-2013-MTC/15.03 constituye una barrera burocrática ilegal";

Que, asimismo, en la Resolución Nº 0849-2014-SDC-INDECOPI en su artículo tercero resuelve: "TERCERO: Confirmar la Resolución 0141-2014/CEB-INDECOPI del 25 de abril de 2014 en el extremo que ordenó la inaplicación de la barrera burocrática declarada ilegal y los actos que la materialicen a favor de la Escuela de Conductores Garcilaso de la Vega S.A.C. ...";

Que, en consecuencia, La Escuela tiene un plazo de nueve (09) meses, para presentar copia de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente. Asimismo, podrá hacer uso de su circuito de manejo autorizado hasta el vencimiento del plazo antes señalado; caso contrario incumple con las condiciones de acceso que establece El Reglamento y sus normas complementarias;

Que, es menester señalar, que la vigencia de la autorización otorgada a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES GARCILASO DE LA VEGA S.A.C., para que funcione como Escuela de Conductores vencia el 11 de marzo de 2015, no obstante; la misma ha solicitado su renovación dentro del plazo establecido en el artículo 55º de El Reglamento. En ese sentido, corresponde declarar la eficacia anticipada del acto administrativo de renovación, y conforme a lo previsto en el artículo 17º del numeral 17.1 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Por ello, debe

1 MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica, Novena Edición, Lima, 2011, p. 428.

disponerse la eficacia anticipada del acto administrativo de renovación de autorización al 12 de marzo de 2015;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 005-2015-MTC/15.vho de fecha 17 de abril de 2015, referida a la Inspección Ocular realizada a La Escuela, se advierte que la diligencia fue realizada en los locales autorizados, donde se constató que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES GARCILASO DE LA VEGA S.A.C., cuenta con la infraestructura y equipamiento mínimo requerido en los numerales 43.3 y 43.5 del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y modificatorias;

Que, con relación a lo expuesto, resulta aplicable el Principio de Legalidad, contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, debido a que establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, dado lo señalado anteriormente, al encontrarse supeditado el cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en el presente reglamento y siendo que la los recursos humanos y flota vehicular son parte de estas, se verifica que la administración ha fundado todas sus actuaciones en la normativa vigente, cumpliendo con el principio anteriormente citado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 610-2015-MTC/15.03, que forma parte integrante de la presente resolución, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR la autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES GARCILASO DE LA VEGA S.A.C., otorgada mediante Resolución Directoral N° 359-2010-MTC/15; con la finalidad de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II, III y Clase B Categoría II-c; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ESCUELA DE CONDUCTORES GARCILASO DE LA VEGA S.A.C.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación de los Establecimientos: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO - PRÁCTICO DE MECÁNICA

Av. Nicolás Ayllón N° 4192, Oficinas N°s 202 - 301, Urbanización Los Portales de Javier Prado, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima.

CIRCUITO DE MANEJO

- Km. 21.5 de la Margen Derecha de la Panamericana Sur (rumbo Lima - Pucusana), Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

- U.C. 10021, área 2.66 Has, Fundo Pariachi, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima.

Plazo de Autorización: Cinco (05) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Horario de Atención: De Lunes a sábado de 08:00 am a 09:00 pm y Domingo de 08:00 am a 3:00 pm (autorizado con Resolución Directoral N° 359-2010-MTC/15 del 04/02/2010).

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- Mecánica automotriz básica.
- Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- Urbanidad y trato con el usuario.
- Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- Urbanidad y trato con el público.
- Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- Manejo correcto de la carga.
- Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- Disponer la eficacia anticipada del presente acto administrativo al 12 de marzo de 2015.

Artículo Tercero.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES GARCILASO DE LA VEGA S.A.C., deberá tener presente que la renovación estará igualmente supeditado al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en El Reglamento. Por ello, se señala que mediante Resolución Directoral N° 5487-2014-MTC/15, se estableció un plazo de nueve (09) meses, para que las escuelas de conductores presenten a la a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia legalizada de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente.

Artículo Cuarto.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES GARCILASO DE LA VEGA S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Quinto.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES GARCILASO DE LA VEGA S.A.C., deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral.

Artículo Sexto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia

Artículo Octavo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Noveno.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES GARCILASO DE LA VEGA S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1235894-1

Autorizan a CITV Amazonía S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar líneas de inspección técnica vehicular tipo menor en el local ubicado en el departamento de Loreto

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2211-2015-MTC/15

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 031635, 055091 y 069386 presentados por la empresa CITV AMAZONÍA S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Parte Diario N° 031635 de fecha 19 de febrero del 2015, la empresa CITV AMAZONIA S.A.C., en adelante El CITV, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Menor, en el local ubicado en la Av. La Marina N° 1435, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto; para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, con Oficio N° 1399-2015-MTC/15.03 de fecha 06 de marzo de 2015 y notificado el 11 de marzo del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por El CITV, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario N° 055091 de fecha 27 de marzo de 2015, solicita ampliación de plazo de diez (10) días hábiles, con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, con Oficio N° 1924-2015-MTC/15.03 de fecha 01 de abril de 2015 y notificado el 07 de abril del mismo año, esta Administración le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado y mediante Parte Diario N° 069386 de fecha 21 de abril de 2015 presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 620-2015-MTC/15.03., resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa CITV AMAZONÍA S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular Tipo Menor, en el local ubicado en la Av. La Marina N° 1435, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto.

Artículo Segundo.- La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	20 de abril del 2016
Segunda renovación de carta fianza	20 de abril del 2017
Tercera renovación de carta fianza	20 de abril del 2018
Cuarta renovación de carta fianza	20 de abril del 2019
Quinta renovación de carta fianza	20 de abril del 2020

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La Empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	24 de febrero del 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	24 de febrero del 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	24 de febrero del 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	24 de febrero del 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	24 de febrero del 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa CITY AMAZONIA S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia

Artículo Séptimo.- La empresa CITY AMAZONIA S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Planos de ubicación, distribución y Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITY con su respectiva memoria descriptiva.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del presente Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos y la certificación de los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgamiento la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la municipalidad correspondiente	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa CITY AMAZONIA S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX AUGUSTO VASI ZEVALLOS
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

1245217-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de especialista de PROINVERSIÓN a Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 089-2015**

Lima, 8 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante comunicación electrónica del 11 de mayo de 2015, la División de Inversiones de la OCDE invita a los representantes de países miembros y adherentes a la sede principal en la ciudad de París, República Francesa, entre los días 15 y 19 de junio del presente año, para participar de las siguientes reuniones del Comité de Inversiones de la OCDE: i) Reunión de Puntos Nacionales de Contacto (16 de junio) y ii) Reunión de consultas de actores interesados a los Puntos Nacionales de Contacto y Reunión de Puntos Nacionales de Contacto y taller sobre Planes de Acción Nacionales (17 de junio);

Que, mediante Informe N° 19-2015-DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que el objetivo principal para la participación de la institución en las reuniones indicadas en el punto precedente es que PROINVERSIÓN, en su calidad de Punto Nacional de Contacto de la OCDE en el Perú y enlace con el Comité de Inversiones OCDE, comparta e intercambie experiencias sobre las diversas situaciones y desafíos en actividades orientadas a difundir e implementar las directrices OCDE para empresas multinacionales, y en actividades del Comité de Inversiones OCDE que toman en cuenta los aspectos del Marco de Acción para el desarrollo de la inversión privada de la OCDE, instrumento de promoción acerca de buenas prácticas de los países miembros para la promoción de la inversión privada al servicio del crecimiento y del desarrollo sostenible, lo cual incide en un clima favorable de inversiones y mayores flujos de inversiones al país, lo que asimismo puede generar el interés de diversos inversionistas de los países miembros de la OCDE para participar en los procesos de promoción de los diversos proyectos a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por la señora Verónica Maseda Beaumont, Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de esta institución;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de la referida funcionaria a dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de la señora Verónica Maseda Beaumont, Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, entre los días 14 y 18 de junio de 2015, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irroque la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 3,004.40
Viáticos : US\$ 2,160.00

Artículo 3º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1248432-1

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Encargan la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 047-2015-BNP

Lima, 9 de junio de 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, la Carta de fecha 03 de junio de 2015, presentada por el Contador Público RICARDO MARTIN QUINTANA SANZ, Director de Sistema Administrativo III, Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico; el proveído de la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe Nº 129-2015-BNP-OAL, de fecha 08 de junio de 2015, emitido por la Dirección General (e) de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional Nº 212-2014-BNP, de fecha 05 de diciembre de 2014, se designó al Contador Público RICARDO MARTIN QUINTANA SANZ, como Director de Sistema Administrativo III, Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico;

Que, a través de la Carta del Visto, el Contador Público RICARDO MARTIN QUINTANA SANZ presenta su renuncia al cargo de Director de Sistema Administrativo III, Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, solicitando se le exonere del plazo de Ley correspondiente;

Que, con el fin de no afectar las funciones de la Oficina de Desarrollo Técnico, se ha visto por conveniente encargar al Ingeniero JOSE IVAN VASQUEZ RAMOS, en el referido cargo, quien se desempeña como Encargado del Área de Estadística e Informática de la Oficina de Desarrollo Técnico;

Con el visado de la Dirección General de la Secretaría General y la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Contador Público RICARDO MARTIN QUINTANA SANZ, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, de acuerdo al Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional Nº 212-2014-BNP.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ingeniero JOSE IVAN VASQUEZ RAMOS, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al Titular.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

1248626-1

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Encargan funciones de Director General del Hospital Sergio E. Bernales

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 201-2015/IGSS

Lima, 9 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11º del citado Decreto Legislativo Nº 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General del Hospital Sergio E. Bernales, Nivel F-5; por lo que resulta necesario encargar las funciones de Director General, en tanto se designe al Titular del cargo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1167 que crea el Instituto de Gestión de los Servicios de Salud; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ENCARGAR, a partir del 10 de junio de 2015, al Médico Cirujano Jaime Alfredo Arévalo Torres, las funciones de Director General del Hospital Sergio E. Bernales del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel F-5, en tanto se designe al Titular.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1248721-1

Encargan funciones de Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 203-2015/IGSS

Lima, 9 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de

salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11º del citado Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, Nivel F-5; por lo que resulta necesario encargar las funciones de Director General, en tanto se designe al Titular del cargo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167 que crea el Instituto de Gestión de los Servicios de Salud; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ENCARGAR, a partir del 10 de junio de 2015, al Médico Cirujano Fernando Wladimiro Ramos Neyra, en el cargo de Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en tanto se designe al Titular.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
 Jefe Institucional

1248721-2

Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Jefe de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 207-2015/IGSS

Lima, 9 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11º del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Nivel F-3 y Jefe de la Oficina de Administración, Nivel F-3, del Hospital San Juan de Lurigancho del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar a los funcionarios que ostentaran dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a los profesionales que a continuación se detallan, en los cargos de confianza del Hospital San Juan de Lurigancho del Instituto de Gestión de Servicios de Salud:

Nombres y Apellidos	Cargos	Nivel
Contadora Pública Colegiada Rusbelinda Becerra Medina	Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico	F-3
Médico Cirujano Karin Narda Gálvez Carrillo	Jefe de la Oficina de Administración	F-3

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho: www.hospitalsjl.gob.pe y en el Portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
 Jefe Institucional

1248721-3

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Determinan Competencia del OEFA para ejercer funciones de fiscalización ambiental respecto de administrados sujetos al ámbito de competencia del SENACE

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 024-2015-OEFA/CD

Lima, 2 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 226-2015-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, mediante Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, a través de la Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) como ente encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Literal b) del Artículo 3º de la Ley N° 29968, el SENACE es competente para administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, sin perjuicio de las competencias en materia de fiscalización y sanción que corresponden al OEFA;

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29968, el OEFA asumirá las funciones de fiscalización ambiental de los sectores que hayan transferido las funciones de evaluación de impacto ambiental al SENACE, de acuerdo a los mecanismos y procedimientos establecidos en la Ley N° 29325;

Que, asimismo, el Artículo 26º del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios

Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, señala que el OEFA supervisa, fiscaliza y sanciona a las entidades autorizadas inscritas en el mencionado Registro, respecto del cumplimiento de sus obligaciones legales contenidas en el reglamento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al SENACE en el marco de la Ley N° 29968;

Que, los Literales a) y b) del Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM establecen que la transferencia de funciones de los sectores al SENACE comprende: (i) la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados; y, (ii) la administración del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales", del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental" o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir una norma que regule la forma en la que el OEFA asumirá las funciones de fiscalización ambiental de aquellos administrados que se sujeten al ámbito de competencia del SENACE;

Que, mediante Acuerdo N° 026-2015 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 018-2015 del 2 de junio del 2015, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar una norma que regule la competencia del OEFA respecto de aquellos administrados que se sujeten al ámbito de competencia del SENACE, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, así como en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

1.1 La presente norma tiene por objeto determinar la forma en la que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) asumirá las funciones de fiscalización ambiental respecto de aquellos administrados sujetos al ámbito de competencia del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

1.2 Las disposiciones previstas en la presente norma no afectan la competencia administrativa que el OEFA detenta respecto de aquellos administrados que se encuentran bajo dicho ámbito de competencia como consecuencia de transferencias de funciones efectuadas con anterioridad o al amparo de otras normas.

Artículo 2°.- Competencia del OEFA respecto de las funciones asumidas por el SENACE

El OEFA será competente para ejercer funciones de fiscalización ambiental, una vez culminado el proceso de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE, respecto de:

(i) Los administrados que cuenten con Estudios de Impacto Ambiental Detallados aprobados por el SENACE.

(ii) Los administrados respecto de los cuales el SENACE ha aprobado modificaciones o actualizaciones a los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, cuando corresponda, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

(iii) Las Consultoras Ambientales que forman parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE.

Artículo 3°.- Asunción de competencias en materia de fiscalización ambiental

De conformidad con el cronograma de transferencia de funciones establecido por el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el OEFA asumirá competencias para ejercer las funciones de fiscalización ambiental de manera inmediata, en los siguientes supuestos:

(i) Tratándose de los administrados que realizan actividades económicas, desde el momento en que el

SENACE les apruebe, modifique o actualice el Estudio de Impacto Ambiental Detallado pertinente, según corresponda.

(ii) En el caso de las consultoras ambientales, desde el momento en que el SENACE asuma la competencia para administrar el registro de la autoridad sectorial, de acuerdo a la Resolución Ministerial que apruebe la culminación del proceso de transferencia de funciones de la autoridad sectorial al SENACE.

Artículo 4°.- Sobre el acceso a la información de los procedimientos de certificación ambiental

Con el objeto de garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental, el OEFA podrá suscribir un convenio específico de colaboración interinstitucional con el SENACE a fin de que esta última entidad brinde acceso a la documentación vinculada a los procedimientos de certificación ambiental de las actividades que se encuentren bajo su ámbito de competencia.

Artículo 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Entidad (www.oefa.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1248389-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan funcionamiento de Plan Rentable Perú S.A.C. EAFC como empresa administradora de fondos colectivos y disponen su inscripción en la sección correspondiente del Registro Especial de Otras Entidades bajo Competencia de la SMV

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 057-2015-SMV/02

Lima, 3 de junio de 2015

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El Expediente N° 2014048224, así como el Informe N° 445-2015-SMV/10 del 02 de junio de 2015, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 019-2014-SMV/10.2 del 21 de marzo de 2014, se otorgó a la señora Daysi Pérez Mendoza de Torpoco y al señor Víctor Manuel Zapata Mendoza autorización para la organización de una empresa administradora de fondos colectivos denominada Plan Rentable Perú S.A.C. EAFC;

Que, el 29 de diciembre de 2014 Plan Rentable Perú S.A.C. EAFC solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV autorización de funcionamiento para actuar como una empresa administradora de fondos colectivos;

Que, el artículo 9° del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado por Resolución CONASEV N° 730-97-EF/94.10 y sus modificatorias, vigente al momento en el que se inició el presente trámite, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y sus modificatorias, señalaban los requisitos que debían cumplirse para obtener la autorización de funcionamiento de una empresa administradora de fondos colectivos;

Que, a efectos de verificar que Plan Rentable Perú S.A.C. EAFC cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, la SMV, a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades, realizó visitas de inspección a las instalaciones de la referida empresa;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por Plan Rentable Perú S.A.C. EAFC y de las visitas de inspección efectuadas, se determinó que dicha empresa cumple con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como empresa administradora de fondos colectivos; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3°, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias; así como por el artículo 12°, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento de Plan Rentable Perú S.A.C. EAFC como empresa administradora de fondos colectivos.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de Plan Rentable Perú S.A.C. EAFC en la sección correspondiente del Registro Especial de Otras Entidades bajo Competencia de la SMV.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Plan Rentable Perú S.A.C. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
 Superintendente del Mercado de Valores

1247472-1

**SUPERINTENDENCIA
 NACIONAL DE ADUANAS Y DE
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Dejan sin efecto designaciones y designan Ejecutores Coactivos de la Intendencia Lima

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
 NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA
 N° 020-2015-SUNAT/600000**

Lima,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que mediante las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 056-2010/SUNAT, 073-2013/SUNAT y 361-2013/SUNAT se designó a los trabajadores Mauro Alberto Lucho Blanck, Harley Arturo Gutiérrez Grados y Flavio Antony Castillo Rosales como Ejecutores Coactivos encargados de gestionar la cobranza coactiva de la Intendencia Lima, respectivamente, las cuales se han estimado conveniente dejar sin efecto;

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N.º 010-2014-SUNAT/600000 se designó al trabajador Ricardo Marcos Caballero Sáenz como Ejecutor Coactivo encargado de gestionar la cobranza coactiva de la Intendencia Lima, la cual se ha estimado conveniente dejar sin efecto;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en la Intendencia Lima, resulta necesario efectuar la designación de los Ejecutores Coactivos que se encarguen de la gestión de la cobranza coactiva en dicha Intendencia;

Que los trabajadores propuestos han presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva en la Intendencia Lima, a los trabajadores que a continuación se detallan:

- RICARDO MARCOS CABALLERO SAENZ
- FLAVIO ANTONY CASTILLO ROSALES
- HARLEY ARTURO GUTIERREZ GRADOS
- MAURO ALBERTO LUCHO BLANCK

Artículo 2°.- Designar como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva en la Intendencia Lima, a los trabajadores que a continuación se detallan:

- OLIVER ROLLY BUCHELLI VALDIVIA
- HERNANDO MANUEL OLORTEGUI ARAUJO
- JULIO CESAR RODRIGUEZ CUADROS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE VEJARANO VELÁSQUEZ
 Superintendente Nacional Adjunto Operativo

1248177-1

Dan por concluida designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca

INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
 N° 161-024-0001190-2015-SUNAT/6P0300**

Cajamarca, 3 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 161-024-0000955-2014-SUNAT/6P0300, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de septiembre de 2014, se designó como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca a la señorita AVILA GASTULO DIANA KATERINE;

Que, mediante Acción de Personal N° 00553 – 2015 – 8A2200 se dispuso el traslado temporal de la señorita AVILA GASTULO DIANA KATERINE hacia la División de Control de la Deuda y Cobranza de la Intendencia Regional Lambayeque;

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de la señorita AVILA GASTULO DIANA KATERINE como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca, en virtud que la mencionada colaboradora no prestará, de manera temporal, servicios en esta Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 y el inciso r del artículo 519° del Reglamento de Organización y Funciones de SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca, a la señorita AVILA GASTULO DIANA KATERINE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA ZEVALLOS LEÓN
Intendente

1248176-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Establecen Salas Especializadas del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 092-2015-SUSALUD/S

Lima, 2 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS; así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS – UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme al artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, el Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud es un órgano resolutorio, que forma parte de la estructura orgánica de SUSALUD, con autonomía técnica y funcional, siendo competente para conocer y resolver en última instancia administrativa, los procedimientos y materias sometidas a su consideración;

Que, de acuerdo al artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1158, el Tribunal de SUSALUD está integrado por Salas Especializadas en los asuntos de su competencia, y cada sala está integrada por tres (03) vocales;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, antes citado, en concordancia con el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1158, es función del Consejo Directivo de SUSALUD establecer el número, materia y organización de las salas que conforman el Tribunal, considerando la especialización y la carga procesal;

Que, mediante Acuerdo N° 02 adoptado en Sesión N° 013-2014-CD de fecha 08 de Julio de 2014, el Consejo Directivo aprobó la conformación del Tribunal de SUSALUD en tres (03) Salas Especializadas, bajo las siguientes denominaciones, Primera Sala: "Sala Especializada en casos de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS y Unidades de Gestión de IPRESS – UGIPRESS", Segunda Sala: "Sala Especializada en casos de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS" y Tercera Sala: "Sala Especializada en Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios";

Que, conforme al artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1158, que establece que los vocales de las Salas del Tribunal de SUSALUD son elegidos por concurso público de méritos, convocado y conducido por el Consejo Directivo de SUSALUD, y designados mediante Resolución Suprema referendada por el Ministro de Salud; mediante Resolución Suprema N° 012-2015-SA, publicada en el Diario Oficial

"El Peruano" el 18 de abril de 2015, se designó a nueve (09) profesionales en el cargo de vocales del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, estando a la normativa precitada, mediante Acuerdo N° 01 adoptado en Sesión N° 009-2015-CD de fecha 05 de mayo de 2015, el Consejo Directivo aprobó la conformación de las tres (03) Salas Especializadas del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, por lo expuesto, resulta necesario formalizar la conformación del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud en tres (03) Salas Especializadas, así como la conformación de cada una de las Salas, conforme a lo acordado por el Consejo Directivo;

Que, conforme al artículo 9° y literal t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendencia es el órgano de mayor jerarquía de la institución y expide las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;

Con el visto de la encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 9° y literal t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que el Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud estará conformado por tres (03) Salas Especializadas, conforme se detalla a continuación:

- **Primera Sala:** "Sala Especializada en casos de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS y Unidades de Gestión de IPRESS – UGIPRESS".

- **Segunda Sala:** "Sala Especializada en casos de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS".

- **Tercera Sala:** "Sala Especializada en Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios".

Artículo 2°.- Aprobar la conformación de las Salas Especializadas del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud para el período 2015, conforme se detalla a continuación:

Primera Sala: "Sala Especializada en casos de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS y Unidades de Gestión de IPRESS – UGIPRESS".

- Christian, GUZMAN NAPURÍ
- José Antonio, AROSTEGUI GIRANO
- José Hugo, RODRÍGUEZ BRIGNARDELLO

Segunda Sala: "Sala Especializada en casos de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS".

- Enrique Antonio, VARSÍ ROSPIGLIOSI
- José William, TORRES SALES
- Juan Carlos, BUSTAMANTE ZAVALA

Tercera Sala: "Sala Especializada en Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios".

- Juan Alejandro, ESPINOZA ESPINOZA
- Leysser Luiggi, LEÓN HILARIO
- Marlene Leonor, RODRÍGUEZ SIFUENTES

Artículo 3°.- El Presidente del Tribunal de SUSALUD y los Presidentes de cada una de las Salas Especializadas, serán elegidos mediante acuerdo de Sala Plena del Tribunal, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de SUSALUD (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1248339-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

**Delegan diversas facultades al
Presidente del Consejo Ejecutivo del
Poder Judicial y a otros funcionarios**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 155-2015-CE-PJ**

Lima, 29 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Primero. Que una de las atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es celebrar toda clase de convenios y cooperación e intercambio con entidades nacionales y extranjeras, dentro de la Constitución y las Leyes, para asegurar el financiamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido por el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que con la finalidad de descongestionar la labor de éste Órgano de Gobierno y resolver con mayor celeridad las propuestas de convenios, se expidieron las siguientes resoluciones administrativas:

a) Resolución Administrativa de fecha 23 de febrero de 2007, por la cual se delegó al Gerente General la suscripción de convenios con instituciones educativas que permitan el acceso gratuito y/o con tarifas reducidas a cursos o programas destinados a trabajadores del Poder Judicial.

b) Resolución Administrativa N° 062-2009-CE-PJ, del 3 de marzo de 2009, por la cual se delegó a los Presidentes de las Cortes Superiores la facultad de celebrar convenios de cooperación interinstitucional con Gobiernos Regionales y Locales, con la finalidad de recibir donaciones o cesiones en uso de bienes muebles e inmuebles. Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 377-2009-CE-PJ, del 20 de noviembre de 2009, las facultades delegadas se ampliaron para suscribir convenios con entidades públicas a fin de elaborar los estudios de preinversión que viabilicen la construcción o mejoramiento de la infraestructura del Poder Judicial.

c) Resolución Administrativa N° 075-2010-CE-PJ, de fecha 24 de febrero de 2010, que delegó a los Presidentes de las Cortes Superiores del país la facultad de celebrar convenios de cooperación interinstitucional con el Banco de la Nación, con el objeto de implementar micro agencias de la citada entidad bancaria.

d) Resolución Administrativa N° 050-2011-CE-PJ, del 26 de enero de 2011, que entre otras medidas, delegó al Presidente del Consejo Ejecutivo la facultad de aprobar propuestas de convenios interinstitucionales.

e) Resolución Administrativas N° 143-2011-CE-PJ, del 27 de abril de 2011, mediante la cual se delegó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas asigne la partida presupuestal correspondiente, la facultad de suscribir convenios con los Colegios de Abogados; así como con Universidades públicas o privadas ubicadas en sus respectivos Distritos Judiciales, con la finalidad de que las referidas instituciones puedan financiar el pago de las remuneraciones de sus representantes ante las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura.

f) Resolución Administrativa N° 139-2011-CE-PJ, del 18 de mayo de 2011, que autorizó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país a suscribir convenios de cooperación interinstitucional con los Colegios de Abogados de su jurisdicción, relativo al pago de cuotas mensuales.

g) Resolución Administrativa N° 066-2013-CE-PJ, del 10 de abril de 2013, por la cual se delegó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país la facultad de suscribir convenios con Gobiernos Regionales y Locales, para mejorar la infraestructura del Poder Judicial, observando el formato que en anexo adjunto forma parte de la mencionada resolución.

h) Resolución de fecha 25 de abril de 2013, que modificó la Resolución Administrativa N° 062-2009-CE-PJ, del 3 de marzo de 2009.

i) Resolución Administrativa N° 061-2014-CE-PJ, de fecha 5 de marzo de 2015, mediante la cual se autorizó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a suscribir convenios con Gobiernos Regionales y Locales con la finalidad de mejorar la infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; precisándose que los convenios deberán tener el acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.

Tercero. Que, la facultad de celebrar convenios comprende las acciones de consensuar, aprobar, firmar y ejecutar; en ese sentido, teniendo en cuenta las diversas resoluciones que se han expedido respecto a la delegación de facultades para la suscripción de convenios interinstitucionales, resulta necesario regular las facultades delegadas en concordancia con lo previsto en el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 624-2015 de la vigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por tener que viajar en comisión de servicio. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Primero.- Delegar al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la facultad de celebrar convenios interinstitucionales con las siguientes entidades:

a) Poderes del Estado (Congreso de la República y Ministerios del Estado).

b) Órganos autónomos del Estado (Banco Central de Reserva del Perú, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Jurado Nacional de Elecciones, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Oficina Central de Lucha contra la Falsificación de Numerario, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Superintendencia Nacional de Educación Universitaria y Tribunal Constitucional); u otras entidades del Estado de competencia nacional.

Segundo.- Delegar al Gerente General del Poder Judicial y, en su caso, a los Gerentes o Administradores Distritales de las Cortes Superiores de Justicia del país, la facultad de celebrar convenios interinstitucionales con Universidades públicas o privadas, previo acuerdo del órgano competente de las referidas casas de estudios; salvo que excepcionalmente asuma la delegación el Presidente del Poder Judicial para determinados casos.

Tercero.- Delegar a los Gerentes o Administradores Distritales de las Cortes Superiores de Justicia del país la facultad de celebrar convenios interinstitucionales con Gobiernos Regionales, Provinciales y Distritales; u otras entidades públicas o privadas ubicadas en la jurisdicción del Distrito Judicial, previo acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal y de los órganos competentes, según corresponda; salvo que excepcionalmente asuma la delegación el Presidente del Poder Judicial para determinados casos.

Cuarto.- Para la celebración de los referidos convenios se deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales.

Quinto.- Disponer que los convenios que se suscriban conforme a las facultades delegadas, sean comunicados al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para su validación y registro correspondiente.

Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial, Procuraduría Pública y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1248485-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconforman la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 301-2015-P-CSJCL/PJ**

Callao, 8 de junio del 2015

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, a tenor de lo establecido en el inciso 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, según el numeral 6.3 de la Directiva N°013-2014-CE-PJ, las Comisiones Distritales de Productividad Judicial, estarán constituidas de la siguiente forma: "El Presidente de la Corte Superior; El Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura. Un Juez miembro del Consejo Ejecutivo Distrital o, en su defecto de la Sala Plena de la Corte Superior, elegido por Sala Plena. El Gerente de Administrativa Distrital o Jefe de la Oficina de Administración Distrital. El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo o en su defecto el responsable del Área de Estadística e Informática de la Corte Superior de Justicia o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión Distrital".

Que, mediante Oficio N°005-2015-JD-HGC-CSJCL/PJ, el señor Doctor Hugo Garrido Cabrera – Juez Decano de la Corte Superior de Justicia del Callao, comunicó la elección del señor Doctor Carlos Juan Nieves Cervantes – Titular del Noveno Juzgado Penal, como Representante de los Jueces Especializados y Mixtos ante el Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia, por el período 2015 -2016, en reemplazo del señor Magistrado Miguel Ángel Fernández Torres.

Que, en virtud a lo mencionado, se Reconformó el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante Resolución Administrativa N°278-2015-P-CSJCL/PJ, incorporando entre sus miembros al señor Doctor Carlos Juan Nieves Cervantes- Juez Especializado en lo Penal, Titular del Noveno Juzgado Penal del Callao, como Representante de los Jueces Especializados y Mixtos ante el citado Órgano de Gobierno.

Que, siendo ello así, y a fin de dar continuidad y operatividad a la Comisión Distrital de Productividad Judicial de esta Corte Superior de Justicia, para el cumplimiento de sus metas trazadas, resulta necesario reconformar la Comisión antes referida designando al Magistrado reemplazante.

En consecuencia, en uso de las atribuciones otorgadas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR LA COMISIÓN DISTRITAL DE PRODUCTIVIDAD JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO para el Año Judicial 2015, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Dr. CESAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI, Presidente de Corte, quien la Presidirá
- Dr. VICTOR ROBERTO OBANDO BLANCO, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao.
- Dr. CARLOS JUAN NIEVES CERVANTES, Juez Titular del Noveno Juzgado Especializado en lo Penal del Callao, integrante del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao.
- Lic. CESAR MAURICE PACHECO AMORIN, Gerente de Administración Distrital.

- Señora FABIANA LAUREANO GARCIA, Analista Responsable de la Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional, y de los designados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1248355-1

Dan por concluida designación de magistrado y conforman la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 860-2015-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 8 de junio de 2015

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 182-2015-P-CSJLIMASUR/PJ y N° 002-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; y la Resolución N° 203-2015-CNM, expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa N° 182-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso la reconformación de las Salas Superiores de esta Corte.

Mediante Resolución Administrativa N° 002-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte, se dispuso designar a la abogada Isabel Reguera Caña, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores, a partir del 05 de enero del año en curso.

Por Resolución N° 203-2015-CNM, de fecha 14 de mayo de 2015, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró como Juez Superior Titular del Distrito Judicial de Junín al magistrado Omar Antonio Pimentel Calle, encontrándose programado su acto de proclamación, juramentación y entrega de título, para el día 12 de junio del año en curso.

En ese sentido, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar al Juez Superior que complete el Colegiado de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 12 de junio del año en curso; para lo cual se deberá tener en cuenta la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del magistrado Omar Antonio Pimentel Calle como Juez Superior Provisional - Integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia, con efectividad al 12 de junio del año en curso; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO la designación de la magistrada Isabel Reguera Caiña, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores, con efectividad al 12 de junio del año en curso.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la magistrada Isabel Reguera Caiña, como Juez Superior Supernumeraria de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 12 de junio del año en curso, quedando conformado la Sala en mención de la siguiente manera:

Segunda Sala Penal de Apelaciones	
Dr. Teófilo Armando Salvador Neyra	Presidente (T)
Dra. María Esther Felices Mendoza	(T)
Dra. Isabel Reguera Caiña	(S)

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, a la Oficina de Personal y Magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLÍN PASTOR
Presidente

1248262-1

Designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 861-2015-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 08 de junio de 2015

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 002-2015-P-CSJLIMASUR/PJ y N° 860-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 002-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso designar a la abogada Isabel Reguera Caiña, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores, a partir del 05 de enero de 2015.

Por Resolución Administrativa N° 860-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, la Presidencia de esta Corte, dispuso dejar sin efecto la designación de la magistrada Isabel Reguera Caiña, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores, con efectividad al 12 de junio del año en curso.

En tal sentido, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar al Juez que se haga cargo del Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores, a partir del 12 de junio de 2015; para lo cual se deberá tener en cuenta la Nómina de Abogado Aptos para el desempeño de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su

cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia in pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la abogada Liliana Cruz Morales Donayre como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores, a partir del 12 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y de la Magistrada interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

PEDRO CARTOLÍN PASTOR
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1248262-2

Conforman la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 161-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 4 de junio de 2015.

VISTOS: Resolución Administrativa N° 038-2015-CE-PJ, N° 078-2012-CE-PJ y N° 198-2013-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante la Resolución Administrativa N° 038-2015-CE-PJ, de fecha 02 de marzo de 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Personal en el Poder Judicial", es así como en su artículo 13° precisa que la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de las Cortes Superiores de Justicia, se compondrá por: un representante del Presidente de Corte, quien la presidirá, Gerente de Administración Distrital o Jefe de la Oficina de Administración Distrital y el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas tratándose de Unidades Ejecutoras y/o responsable de personal de las Cortes Superiores de Justicia.

Segundo: En atención de lo expuesto y estando a la reciente creación de esta Corte Superior de Justicia, resulta necesario contar con una Comisión Permanente de Selección de Personal para plazas vacantes existentes y que pudieran generarse en el transcurso del tiempo, correspondiendo designar al Magistrado representante de esta Presidencia, quien presidirá la comisión citada; recayendo dicha designación en la doctora Gloria Elizabeth Calderón Paredes, Presidenta de la Sala Mixta Permanente de esta Corte Superior de Justicia.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el presente año judicial, la misma que estará integrada según se detalla a continuación:

- Dra. Gloria Elizabeth Calderón Paredes, quien la presidirá.

- Ing. Omar Fernando Chévez Navarro, Jefe de la Oficina de Administración Distrital.
 - Dra. Glenda Magaly Ricra Curioso, Jefe de Personal.

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerente General del Poder Judicial, Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Jefe de la Oficina de Administración Distrital, Jefe de Personal de esta Corte Superior de Justicia y Magistrada integrante.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
 Presidenta

1247677-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viajes de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 034-2015-BCRP-N

Lima, 2 de junio de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se tiene previsto realizar visitas de inspección (*Due Diligence*) a las entidades finalistas del concurso internacional por invitación para la selección de agentes liquidadores y ejecutores para contratos de futuros en las ciudades de Nueva York y Chicago los días 15, 16 y 17 de junio de 2015;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 28 de mayo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la participación de los señores William Vilchez Chumbe, Jefe del Departamento de Liquidación y Control de Inversiones y Jeferson Carbajal Zapata, Jefe del Departamento de Análisis Táctico de Inversiones Internacionales de la Gerencia de Operaciones Internacionales en las visitas de inspección a las entidades finalistas del concurso internacional por invitación para la selección de agentes liquidadores y ejecutores para contratos de futuros en las ciudades de Nueva York y Chicago los días 15, 16 y 17 de junio de 2015.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$ 3 162,56
Viáticos:	US\$ 3 400,00
TOTAL	US\$ 6 562,56

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
 Presidente

1247467-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0539

Lima, 6 de mayo de 2015

Visto el Expediente STDUNI Nº 2015-40124 presentado por el señor CHRISTIAN JOEL REYES MASGO, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial;

CONSIDERANDO:

Que, por el señor CHRISTIAN JOEL REYES MASGO, identificado con DNI Nº 44138831 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe Nº 010-2015-UNI/SG/UGT de fecha 16.04.2015, precisa que el diploma del señor CHRISTIAN JOEL REYES MASGO se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 13, página 063, con el número de registro 35931-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión Nº 12-2015, realizada el 27 de abril del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial al señor CHRISTIAN JOEL REYES MASGO;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 10 de fecha 30 de abril del 2015, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial, al señor CHRISTIAN JOEL REYES MASGO;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial al señor CHRISTIAN JOEL REYES MASGO, otorgado el 27 de noviembre del 2013, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
 Rector a.i.

1247896-1

Autorizan participación de docente de la Universidad Nacional de Tumbes en evento a realizarse en Italia

RESOLUCION Nº 0589-2015/UNTUMBES-R.

Tumbes, 2 de junio de 2015.

VISTO:

El expediente Nº 05403, del 02 de junio de 2015, correspondiente a las diferentes comunicaciones elevadas,

sobre la solicitud presentada por el docente ordinario de la Facultad de Ciencias Agrarias, Dr. RAMÓN GARCÍA SEMINARIO, para que se autorice y facilite su participación en el Congreso Internacional: "Tree Biotechnology Conferency 2015", que se realizará en Florencia (Italia), del 08 al 12 de junio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que lo señalado en la referencia, deviene concordante con la política que, en función de sus fines institucionales y al amparo de lo establecido en el numeral 87.4 del artículo 87° de la Ley Universitaria N° 30220, se ha fijado en la Universidad Nacional de Tumbes, para propiciar y apoyar la participación de sus profesores, en certámenes de alto nivel, en el país o en el exterior, y que por su naturaleza redunden en la consolidación de su capacidad docente;

Que por lo anterior y al amparo de lo establecido en la Ley N° 30281, de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, con la que se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; así como en su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002; y en el Estatuto de esta Universidad, es conveniente disponer la participación del mencionado docente, en el indicado Congreso, en el que presentará su trabajo de investigación titulado Cultivo bacteria and fungi isolated from rhizosphere and phyllosphere of Guayacán tres (Tabebuia chrysanta) and evaluated as seed microbial inoculantes for plantlet growth promotion;

En uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la participación del docente ordinario de la Facultad de Ciencias Agrarias, Dr. RAMÓN GARCÍA SEMINARIO, en el Congreso Internacional: "Tree Biotechnology Conferency 2015", que se realizará en Florencia (Italia), del 08 al 12 de junio del 2015 y en el que dicho docente presentará su trabajo de investigación señalado en la parte considerativa.

Artículo 2º.- APROBAR la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos para el apoyo económico que, al efecto, debe brindarse en favor del mencionado docente ordinario, con cargo al Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESARROLLANDO LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – TUMBES, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	:0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROYECTO	:2183559	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESARROLLANDO LA CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA UNT.
ACCIÓN INVERSIÓN	:6000008	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
FUNCION	:22	EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	:048	EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	:0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
FUENTE FTO.	:1	RECURSOS ORDINARIOS
	:1	RECURSOS DETERMINADOS
CADENA DE GASTO	:2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
	:2.6.7	INVERSIONES INTANGIBLES
	:2.6.7.1	INVERSIONES INTANGIBLES
	:2.6.7.1.5	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
	:2.6.7.1.53	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

:S/. 5 184,00 (Gastos en servicios por la participación en Congreso Internacional)

:S/. 8 060,00 (Gastos por servicio de pasajes a la ciudad de Florencia-Italia)

:S/. 2 340,00 (Gastos en servicios de inscripción para Congreso Internacional).

Dada en Tumbes, a los dos días de junio de dos mil quince.

Regístrase y comuníquese.

JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ
Rector de la Universidad Nacional de Tumbes

1247913-1

Ratifican resolución que autoriza viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a EE.UU., en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 02634-R-15**

Lima, 27 de mayo del 2015

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 01817-FCA-15 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 386-D-FCA-15 de fecha 19 de mayo del 2015, la Facultad de Ciencias Administrativas autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 11 al 16 de junio del 2015, a doña Elizabeth Canales Aybar, con código N° 011541, don Ebor Fairlie Frisnacho, con código N° 0A1019, don Manuel Antonio Puentes Rodríguez, con código N° 082929, don Leoni Vicente Silva Rojas, con código N° 066559, don Augusto Hidalgo Sánchez, con código N° 0A0376 y don Mauro Amaru Granados Maguiño, con código N° 093637, docentes permanentes de la citada Facultad, para participar en la 27° Conferencia Anual de la ACCREDITATION COUNCIL FOR BUSINESS SCHOOLS AND PROGRAMS (ACBSP), a realizarse en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania – Estados Unidos de Norteamérica, con su respectivo Presupuesto;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, las sumas de S/. 3,765.44 nuevos soles por concepto de Pasajes (ida y vuelta) y S/. 7,040.00 nuevos soles por concepto de Viáticos, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Administrativas, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 386-D-FCA-15 de fecha 19 de mayo del 2015 de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido que se indica:

1.- Aprobar el Presupuesto para la participación en la 27° Conferencia Anual de la ACCREDITATION COUNCIL FOR BUSINESS SCHOOLS AND PROGRAMS (ACBSP), a realizarse en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania – Estados Unidos de Norteamérica, del 11 al 16 de junio del 2015, según anexo que en foja uno (01) forma parte de la presente Resolución, encargándose el manejo de dicho fondo a don Ebor Fairlie Frisnacho, docente permanente de la Facultad

de Ciencias Administrativas, quien deberá rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de tres (03) días hábiles de concluido el viaje, bajo responsabilidad funcional.

2.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 11 al 16 de junio del 2015, a doña ELIZABETH CANALES AYBAR, Decana, con código N° 011541, don EBOR FAIRLIE FRISANCHO, Líder de Acreditación de la Unidad de Postgrado, con código N° 0A1019, don MANUEL ANTONIO PUENTES RODRIGUEZ, Director Académico y Líder del Estándar 1 – ACBSP, con código N° 082929, don LEONI VICENTE SILVA ROJAS, Líder del Estándar 2 – ACBSP, con código N° 066559, don AUGUSTO HIDALGO SÁNCHEZ, Director de la Escuela Académico Profesional de Administración de Negocios Internacionales y Líder del Estándar 5 – ACBSP, con código N° 0A0376 y don MAURO AMARU GRANADOS MAGUIÑO, Director de la Escuela Académico Profesional de Administración de Turismo, con código N° 093637, docentes permanentes de la Facultad de Ciencias Administrativas, para participar en la 27ª Conferencia Anual de la ACCREDITATION COUNCIL FOR BUSINESS SCHOOLS AND PROGRAMS (ACBSP), a realizarse en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania – Estados Unidos de Norteamérica.

3.- Otorgar a los docentes que se indica en el numeral resolutivo que antecede, las sumas que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

DOCENTE	VIÁTICOS	PASAJES (ida y vuelta)
Elizabeth Canales Aybar	7,040.00	3,765.44
Ebor Fairlie Frisancho	7,040.00	3,765.44
Manuel Antonio Puentes Rodríguez	7,040.00	3,765.44
Leoni Vicente Silva Rojas	7,040.00	3,765.44
Augusto Hidalgo Sánchez	7,040.00	3,765.44
Mauro Amaru Granados Maguiño	7,040.00	3,765.44
TOTAL	S/. 42,240.00	S/. 22,592.64

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes y a la Facultad de Ciencias Administrativas asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1248337-1

MINISTERIO PÚBLICO

Convierten la Fiscalía Superior Mixta de Huancané en Fiscalía Superior Mixta de Huancané e Itinerante en la provincia de Azángaro, Distrito Fiscal de Puno

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2679-2015-MP-FN**

Lima, 9 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 2285-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, de fecha 16 de marzo de 2015, la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, hace de conocimiento la disposición emitida a través de la Resolución Administrativa N° 075-2015-CE-PJ, por lo que solicita adoptar medidas respectivas del caso;

La Resolución Administrativa N° 075-2015-CE-PJ, de fecha 28 de febrero de 2015, ha dispuesto en su primer artículo convertir, a partir del 1 de marzo de 2015, la Sala

Mixta Transitoria de la Provincia de Huancané, Corte Superior de Justicia de Puno, en Sala Mixta Descentralizada Permanente de la misma provincia e itinerante en la provincia de Azángaro; en el segundo artículo, incorpora la provincia de Azángaro a la competencia territorial de la Sala Mixta Descentralizada Permanente de Huancané, de la Corte Superior de Justicia de Puno;

Estando a lo expuesto, resulta necesario reestructurar la competencia de los despachos Superiores del Distrito Fiscal de Puno, para que los procesos iniciados bajo la vigencia del nuevo Código Procesal Penal y los procesos extrapenales sean atendidos en forma oportuna, logrando una adecuada distribución y óptima atención de los requerimientos del servicio fiscal.

Teniendo en consideración la propuesta formulada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno y con la opinión favorable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, en su Informe N° 15-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST;

De conformidad establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Fiscalía Superior Mixta de Huancané en Fiscalía Superior Mixta de Huancané e Itinerante en la provincia de Azángaro.

Artículo Segundo.- Incorporar la provincia de Azángaro a la competencia territorial de Fiscalía Superior Mixta de Huancané e Itinerante en la provincia de Azángaro.

Artículo Tercero.- Precisar que la competencia territorial de Fiscalía Superior Mixta de Huancané e Itinerante en la provincia de Azángaro son las provincias de Huancané, San Antonio de Putina, San Pedro de Moho, Sandía y Azángaro.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, conforme a lo establecido en el artículo 85, literal g del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5552-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2014, disponga las medidas destinadas a regular la carga procesal, de las fiscalías superior mencionada en los artículos anteriores.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1248703-1

Incorporan la provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, a la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios - Sede Tambopata, Distrito Fiscal de Madre de Dios

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2680-2015-MP-FN**

Lima, 9 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por Oficio N° 138-2015-MP-PJFS-MDD, el doctor Pedro Washington Luza Chullo, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre Dios, solicita la ampliación de la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Madre de Dios;

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1504-2014-MP-FN de fecha 25 de abril de 2014, se convirtió un despacho Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial

Penal Corporativa de Tambopata, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios - Sede Tambopata, con competencia en todo el Distrito Fiscal de Madre de Dios, excepto en la provincia del Manu;

La Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios, con sede en la provincia de Tambopata, cuenta con peritos contables y otros profesionales que brindan soporte a las investigaciones de su especialidad; además esta fiscalía trabaja con una Dirección de la Policía Especializada contra la corrupción;

Estando a ello, resulta necesario que la provincia de Manu, se incorpore a la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios, acción que coadyuvará a la lucha frontal contra la corrupción, medida que es adoptada dentro de la política criminal del Estado y específicamente, del Ministerio Público;

Teniendo en consideración lo señalado, de acuerdo a la propuesta formulada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Madre de Dios y con la opinión favorable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, en su Informe N° 34-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST;

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar la provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, a la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios - Sede Tambopata.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, conforme a lo establecido en el artículo 77, literal g del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, disponga las medidas destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1248703-2

Modifican la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con Sede en La Merced - Provincia de Chanchamayo, Distrito Fiscal de Junín

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALIA DE LA NACIÓN
N° 2681-2015-MP-FN**

Lima, 9 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 935-2015-MP-FN-OCEFETID de fecha 5 de junio de 2015, la señora Fiscal Superior - Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, solicita la modificación de la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede La Merced - Chanchamayo;

Lo solicitado se base en el Informe N° 01-2015-MP-FPETID-LA MERCED-CHYO de fecha 28 de mayo 2015, elaborado por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas -

Sede La Merced - Chanchamayo; así como la Resolución Administrativa N° 105-2015-CE-PJ de fecha 11 de marzo 2015, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 24 de abril 2015, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

La Resolución Administrativa en mención, ha resuelto incorporar el distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, Distrito Judicial de Junín, a los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco, Distrito Judicial de Ucayali;

Por Resolución N° 084-2009-MP-FN-JFS de fecha 16 de octubre 2009, la Junta de Fiscales Supremos, creó con carácter transitorio, la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas con sede en Mazamari, Distrito Judicial de Junín, con competencia territorial en las Provincias de Oxapampa, Chanchamayo y Satipo, Distrito Judicial de Junín;

Posteriormente, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 225-2015-MP-FN de fecha 23 de enero 2015, se modificó su denominación a Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con Sede en La Merced - Provincia de Chanchamayo, Distrito Fiscal de Junín;

Estando a lo expuesto y teniendo en consideración la nueva delimitación territorial establecida mediante Resolución Administrativa del Poder Judicial, resulta necesario homologar la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con Sede en La Merced - Provincia de Chanchamayo, Distrito Fiscal de Junín, en los términos ya establecidos;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con Sede en La Merced - Provincia de Chanchamayo, Distrito Fiscal de Junín, excluyéndose de su competencia el Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, la que debe ser asumida por la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Junín y Ucayali, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Junín y Ucayali, Ministro del Interior, Dirección Nacional Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de Junín y Ucayali, Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica, Fiscal Superior Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscalías mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1248703-3

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA**

Autorizan viaje de la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo a Ecuador, en comisión de servicios

**ACUERDO REGIONAL
N° 027-2015-GR.CAJ-CR**

Cajamarca, 7 de mayo de 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo del año 2015; VISTO Y DEBATIDO el Oficio N° 178 -2015-GR.CAJ/P, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39°, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 85° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que "se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuito* persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 302801, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su artículo 10°, numeral 10.1) en la parte *in fine* señala que en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal, respectivamente. En todos los casos, la resolución o acuerdo es publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, la Ley 27619 en el artículo 4° señala los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que será aprobado por decreto supremo; así mismo, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 5° establece "los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente":

ESCALA DE VIÁTICOS POR ZONAS GEOGRÁFICAS
- (En US\$)

África	200
América Central	200
América del Norte	220
América del Sur	200
Asia	260
Caribe	240
Europa	260
Oceanía	240,

en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentaria sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al tesoro público;

Que, mediante Oficio N° 161-2015-GR.CAJ-DIRCETUR, de fecha 04 de mayo de 2015, la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo Sr. Fiorela Rodríguez Espinoza remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico Dr. Isidro Rimarachín Cabrera, su solicitud de comisión de servicios al país de Ecuador (ciudad de Zamora – Chinchipe) del 8 al 11 de mayo del 2015, a fin de participar en la festividad "Pachamamaraymi - Homenaje a la naturaleza", con una delegación de artesanos y músicos tradicionales que representen al Gobierno Regional Cajamarca. Considerando el marco

del acuerdo Binacional Perú - Ecuador y el Comité de frontera (conformado por la Región Cajamarca y la provincia de Zamora – Chinchipe), y atendiendo la invitación del Prefecto de dicha provincia. Además señala que de acuerdo a la normatividad para viajes al extranjero, los viáticos ascienden a \$. 200.00 dólares por día, sin embargo solicita se considere la escala por un monto de \$. 100.00 dólares por día;

Que, mediante Oficio N° 331-2015-GR.CAJ-GRDE, de fecha 05 de mayo de 2015, el Gerente Regional de Desarrollo Económico Dr. Isidro Rimarachín Cabrera, solicita al Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, comisión de servicios a la Sra. Fiorela Rodríguez Espinoza, desde el día 8 al 11 de mayo de 2015, al país de Ecuador (Ciudad de Zamora – Chinchipe), para participar en la Festividad Pachamamaraymi – Homenaje a la naturaleza;

Que, mediante Oficio N° 178-2015-GR.CAJ/P, de fecha 05 de mayo de 2015, el Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional Cajamarca, Prof. Hilario Porfirio Medina Vásquez, solicita al Consejero Delegado, someta al Pleno del Consejo Regional, la autorización de viaje de la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo Sra. Fiorela Rodríguez Espinoza, desde el día 8 al 11 de mayo de 2015, al país de Ecuador (Ciudad de Zamora – Chinchipe), a fin de participar en la Festividad Pachamamaraymi – Homenaje a la naturaleza;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero.- AUTORIZAR en Comisión de Servicios a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo Sra. Fiorela Rodríguez Espinoza, desde el día 8 al 11 de mayo de 2015, para que viaje al Ecuador (Ciudad de Zamora – Chinchipe), a fin de asistir a la invitación efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe - Ecuador, para participar en la Festividad Pachamamaraymi.

Segundo.- DISPONER que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo Sra. Fiorela Rodríguez Espinoza a su retorno emita un informe detallado y documentado de las actividades y gestiones realizadas (en la comisión de servicios a la que ha sido autorizada mediante el presente acuerdo regional) ante el Pleno del Consejo Regional.

Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Quinto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JOSÉ MARIO MENDOZA ZAFRA
Consejero Delegado
Presidente del Consejo Regional

1247682-1

Relación de concesiones mineras de alcance regional cuyos títulos fueron aprobados en los meses de febrero y marzo del año 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 56-2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 6 de mayo de 2015

VISTOS, la relación de Títulos Mineros otorgados por la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca en los meses de Febrero y Marzo del año 2015, conforme a lo informado por el Área Legal y Técnica;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2008, se declaró entre otros que el Gobierno Regional de Cajamarca concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo a partir de esa fecha competente para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Energía y Minas otorga Títulos de Concesión Minera para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería, se debe cumplir con publicar en el Diario Oficial El Peruano, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubiesen sido aprobados el mes anterior, considerando lo establecido en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos Mineros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones mineras de alcance regional cuyos títulos fueron aprobados en los meses de Febrero y Marzo del año 2015, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Regístrese y publíquese.

VICTOR E. CUSQUISIBAN FERNANDEZ
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

CONCESIONES MINERAS TITULADAS EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2015

NO METÁLICAS

1.-A) EL ALISO CHIMCHIM B) 560000614 C) HUATAY BAUTISTA BALTAZAR D)RDR N° 19-2015-GR-CAJ-DREM 05/02/2015 E) 17 F)V1:N9203 E804 V2:N9202 E804 V3:N9202 E803 V4:N9203 E803 **2.-A) VIRGEN DEL CARMEN 2-2011** B) 560003811 C) COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCÁREOS S.A D) RDR N° 25-2015-GR-CAJ-DREM 20/03/2015 E) 17 F) V1:N9201 E779 V2:N9200 E779 V3:N9200 E778 V4:N9201 E778 **3.-A) HORJES** B) 560000714 C) CABELLOS CHAVEZ SEGUNDO D) RDR N° 26-2015-GR-CAJ-DREM 24/03/2015 E) 17 F)V1:N9205 E791 V2:N9204 E791 V3:N9204 E790 73 V4:N9205 E790

1247680-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE PIURA**

Autorizan viaje de funcionario a Alemania, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 1140-2015/GRP-CR**

Piura, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 11° señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios; Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de dicha autorización;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR del 12 de setiembre de 2011, en su artículo 8°, numeral 3, señala como atribución del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, el "Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del país en comisión de servicios (...);"

Que, mediante Memorando N° 0314-2015/GRP-400000 del 29 de mayo de 2015, Gerencia General Regional comunica a la Gobernación Regional la invitación hecha por la Cámara de Comercio e Industria Peruano – Alemana, a través de la Carta s/n de fecha 28 de mayo de 2015, para formar parte de la delegación peruana que participará de la "Misión de Conocimiento a Alemania sobre Formación Profesional Dual", y con proveído inserto en el documento antes mencionado, Gobernación Regional autoriza la participación del Gerente General Regional en dicho evento internacional;

Que, con Informe N° 1371-2015/460000 del 29 de mayo de 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de la solicitud de autorización para viaje en comisión de servicio del Gerente General Regional, se tiene que considerar lo señalado en el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que en su numeral 10.1 establece que se encuentra prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo en los casos señalados en los literales a) a f) que se autorizan mediante Resolución del titular de la entidad; asimismo, el referido numeral 10.1 establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados desde el literal a) hasta el literal f), en el caso de los gobiernos regionales, se autoriza mediante Acuerdo de Consejo Regional, que debe ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano"; y siendo en el presente caso, que la propuesta de autorización para dicho viaje no está contemplado en los literales a) al f), corresponde al Consejo Regional atender la solicitud conforme lo normado en el artículo 10.1 de la Ley antes acotada, para autorización excepcional de viaje al exterior; indicando además, que los viajes que se autoricen en el marco del artículo 10° de la Ley N° 30281, deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a diez (10) horas;

Que, mediante Informe N° 071-2015/GRP-480000 del 29 de mayo de 2015, la Oficina Regional de Administración, indica que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 19 de mayo de 2013 modifica los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, fijando una nueva escala de viáticos al exterior para los funcionarios y servidores públicos, siendo el caso para la presente comisión al país de Alemania, corresponde la escala a Europa, que asciende a \$ 540 dólares diarios, pero teniendo en cuenta que la invitación considera el importe de \$ 8,200 dólares como costo de participación en el evento, que cubre los gastos de boleto aéreo Lima – Berlín – Stuttgart – Lima, alojamiento por nueve (09) noches, traslado del aeropuerto, desayunos, taller de inducción, clausura, certificación y otros, resulta la estimación del presupuesto que debe preverse en el presupuesto de la unidad ejecutora Sede Central, de acuerdo a la Certificación Presupuestal emitida en el Memorando N° 1051-2015/GRP-410000 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con Memorando N° 326-2015/GRP-400000 del 29 de mayo de 2015, Gerencia General Regional, solicita al Consejo Regional, en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Cámara de Comercio e Industria Peruano – Alemana, autorización para participar entre el 25 de junio al 05 de julio de 2015, de la Tercera Misión Tecnológica de Conocimiento a Alemania, sobre Formación Profesional Dual, que permitirá la anticipación y el desarrollo de competencias de cara a las necesidades futuras, diálogo

sostenido entre empleadores y formadores, coordinación entre instituciones gubernamentales, información sobre el mercado laboral, los servicios del empleo y las evaluaciones del desempeño;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 05 - 2015, celebrada el día 29 de mayo de 2015 en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a Alemania, al Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero, Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, entre el 25 de junio al 05 de julio de 2015, atendiendo la invitación de la Cámara de Comercio e Industria Peruano – Alemana, para participar de la “Tercera Misión Tecnológica de Conocimiento a Alemania, sobre Formación Profesional Dual”; lo que permitirá la anticipación y el desarrollo de competencias de cara a las necesidades futuras, diálogo sostenido entre empleadores y formadores, coordinación entre instituciones gubernamentales, información sobre el mercado laboral, los servicios del empleo y las evaluaciones del desempeño, ello en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Cámara de Comercio e Industria Peruano – Alemana.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal Gobierno Regional Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Soles	dólares
Costo evento	25,887.40	8,200.00
Seguro de viaje	315.70	100.00
Visa Schoengen	252.56	80.00
Viáticos en Alemania por 8 días (*)	2,525.60	800.00
TOTAL	28,981.26	9,180.00

Nota: Se considera tipo de cambio de S/. 3.157

(*) Incluye gastos por almuerzo, cena y movilidad que no son cubiertos por los organizadores del evento

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el comisionado presentará al Consejo Regional un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo Quinto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
 Consejero Delegado
 Consejo Regional

1247960-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Designan funcionario responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

(Se publica la siguiente Resolución de Alcaldía a solicitud de la Municipalidad Provincial Maynas, mediante Oficio N° 272-2015-A-MPM, recibido el 9 de junio de 2015)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2014-A-MPM

Iquitos, 7 de febrero de 2014

Visto; el Memorando N° 071-2014-A-MPM del 07.02.2014, procedente del Despacho de Alcaldía, mediante el cual se designa al Abog. Jonathan Dapena Morales, Secretario General (e), como funcionario responsable de brindar información que soliciten los ciudadanos, en aplicación de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO:

Que, ante la Renuncia Irrevocable a la Encargatura de funciones de la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, presentado el 31.01.2014 por parte del Abog. Denny Martín Nicanor Morey Meléndez, y por ende de funcionario responsable de brindar información que soliciten los ciudadanos, en aplicación de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a efecto de proseguir con el debido procedimiento en aplicación a la Ley antes acotada, es necesario designar en su reemplazo al Abog. Jonathan Dapena Morales, Secretario General (e), como funcionario responsable de brindar información que soliciten los ciudadanos, en aplicación de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, tiene por finalidad proponer la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Art. 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala en el Art. 8°, que "las entidades obligadas a brindar información, identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada, en virtud de la presente ley", por lo que resulta necesario efectuar dicha designación;

Que, la designación que se efectúa no exime a las áreas que produzcan o posean la información que se solicite, de su responsabilidad de proporcionarla en la forma y condiciones que hagan posible el cumplimiento de los plazos establecidos por Ley;

Por lo expuesto y en consideración a lo dispuesto por los artículos 6° y 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Secretario General (e) de la Municipalidad Provincial de Maynas, Abog. Jonathan Dapena Morales, como funcionario responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Maynas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, proveerán en los plazos establecidos, la información que les solicite la Secretaría General.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 927-2012-A-MPM de fecha 13 de diciembre de 2012.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Informática, la inserción en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Maynas y dispóngase la publicación de la presente Resolución en la forma de ley que corresponda.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADELA ESMERALDA JIMENEZ MERA
Alcaldesa

1248404-1

Designan funcionario responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2015-A-MPM

Iquitos, 7 de enero del 2015

Visto; el Memorando N° 088-2015-A-MPM del 06.01.2015 procedente del Despacho de Alcaldía, mediante el cual se designa a la Abog. Nancy Elizabeth Lachi Agüero, como funcionario responsable de brindar información que soliciten los ciudadanos, en aplicación de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, tiene por finalidad proponer la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Art. 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala en el Art. 8°, que "las entidades obligadas a brindar información, identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada, en virtud de la presente ley", por lo que resulta necesario efectuar dicha designación;

Que, la designación que se efectúa no exime a las áreas que produzcan o posean la información que se solicite, de su responsabilidad de proporcionarla en la forma y condiciones que hagan posible el cumplimiento de los plazos establecidos por Ley;

Por lo expuesto y en consideración a lo dispuesto por los artículos 6° y 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a la Abog. Nancy Elizabeth Lachi Agüero, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas como funcionario responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; con efectividad al 06 de enero del 2015, concordante al Memorando del Visto.

Artículo Segundo.- DISPONER que todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Maynas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, proveerán en los plazos establecidos, la información que les solicite la Secretaría General.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Informática, la inserción en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Maynas y dispóngase la publicación de la presente Resolución en la forma de ley que corresponda.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADELA ESMERALDA JIMÉNEZ MERA
Alcaldesa

1248405-1

Rectifican los literales d), h) e i) del numeral 2 del Artículo Primero de la R.A. N° 005-2015-A-MPM

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 097-2015-A-MPM**

Iquitos, 26 de febrero de 2015

VISTOS:

El oficio N° 043-2015-OGAJ-MPM de fecha 13 de febrero de 2015; y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2015-A-MPM de fecha 07 de enero de 2015, se aprobó la delegación de facultades de las diversas gerencias y/o unidades de la Municipalidad Provincial de Maynas;

Que, a través del Oficio N° 043-2015-OGAJ-MPM de fecha 13 de febrero de 2015 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica se advierte que de la Resolución de Alcaldía N° 005-2015-A-MPM, mediante la cual se delegan facultades, se ha podido advertir que en los literales d), h) e i) del numeral 2 de la parte resolutive se hace mención al inciso a) en referencia a los tipos de procesos de selección, sin embargo el inciso que hace mención de los tipos de proceso de selección es el c), por lo cual existe un error material.

Que, en aplicación del Artículo 201° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual se señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivos, en cualquier momento, de oficio, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2015-A-MPM. Y, estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas; y en mérito a las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR los literales d), h) e i) del numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 005-2015-A-MPM de fecha 07 de enero de 2015, en los cuales se hace mención al inciso a) en referencia a los tipos de proceso debiendo ser lo correcto señalar el inciso c) en

el cual se señalan correctamente los tipos de proceso de selección.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

ADELA ESMERALDA JIMÉNEZ MERA
Alcaldesa

1248406-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARANGANI**

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 063-2015-MDM-C/C.**

Marangani, 29 de Abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, REGION CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 40 de la Ley de Bases de Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, regula las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, en el que señala que: Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: (...).c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia (...).

Que, en el Artículo Segundo de la Resolución N° 013-2015-MDM-C/C de fecha 15/01/2015 de este Gobierno Local, se ha designado como responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia institucional de la Municipalidad Distrital de Marangani, al Lic. Larry Cleef Pineda Merma Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas; empero a la fecha dicho servidor municipal ha dejado de laborar en esta comuna distrital, por lo que se debe designar a otro funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y las normas legales antes citadas.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha el Artículo Segundo de la Resolución N° 013-2015-MDM-C/C de fecha 15/01/2015. En tal sentido, SE DISPONE que todo lo demás que contiene la Resolución N° 013-2015-MDM-C/C de fecha 15/01/2015, quede inalterable.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Marangani, al Bach. Carlos Rubén Huaman Tito Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quien deberá cumplir con sus funciones a partir de la fecha de la notificación con la presente resolución, conforme a las leyes vigentes y aplicables conforme a su designación, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General y a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la GERENTE MUNICIPAL que disponga el cumplimiento de la presente Resolución a todos los Sub Gerentes, Jefes de Oficinas, áreas y unidades de este Gobierno Local, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR el contenido de la presente Resolución al servidor municipal designado, Gerencia Municipal, Sub Gerencias, Oficinas y áreas de la Municipalidad Distrital de Marangani para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MAURO CCALLO LAUCATA
Alcalde

1247675-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la prestación de asistencia en la obtención de uranio poco enriquecido para un reactor de investigación

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República del Perú (en adelante denominado "el Perú"), que desea optimizar la utilización eficaz del reactor de investigación RP10 (en adelante denominado el "reactor"), que se encuentra en el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) en Lima (Perú), con el fin de apoyar el desarrollo socioeconómico del Perú, ha solicitado la asistencia del Organismo Internacional de Energía Atómica (en adelante denominado el "OIEA") en la obtención del uranio poco enriquecido (en adelante denominado el "UPE") necesario para el reactor;

CONSIDERANDO que la Junta de Gobernadores del OIEA (en adelante denominada la "Junta") aprobó, el 26 de noviembre de 2008, el proyecto PER/4/023 titulado "Modernización y mejora de la utilización del reactor RP10", como parte del programa de cooperación técnica del OIEA para 2009-2011;

CONSIDERANDO que la financiación de la asistencia del OIEA solicitada por el Perú se garantizará mediante las contribuciones que efectúe el Perú al proyecto PER/4/023;

CONSIDERANDO que actualmente el OIEA y el Perú están adoptado disposiciones con un fabricante (en adelante

denominado el "fabricante") en la República Argentina para la transformación del UPE en elementos combustibles para el reactor;

CONSIDERANDO que de conformidad con el Acuerdo de cooperación entre el OIEA y los Estados Unidos de América concertado el 11 de mayo de 1959, en su forma enmendada (en adelante denominado el "acuerdo de cooperación"), el Gobierno de los Estados Unidos (en adelante denominado "los Estados Unidos") se comprometió a facilitar al OIEA en virtud del Estatuto del OIEA (en adelante denominado el "Estatuto") determinadas cantidades de material fisionable especial, y también se comprometió, con sujeción a varias disposiciones y requisitos aplicables sobre concesión de licencias, a permitir, cuando lo pidiera el OIEA, que las personas bajo la jurisdicción de los Estados Unidos adoptaran disposiciones para la transferencia y exportación de materiales, equipo o instalaciones a Miembros del OIEA en relación con un proyecto que recibiera asistencia de éste;

CONSIDERANDO que, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación, el OIEA y los Estados Unidos firmaron el 14 de junio de 1974 un Acuerdo General que rige las ventas de materiales nucleares especiales, materiales nucleares básicos y subproductos nucleares para fines de investigación (en adelante denominado el "acuerdo general");

CONSIDERANDO que el Perú concertó con el OIEA, el 1 de agosto de 1979, un Acuerdo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (en adelante denominado el "acuerdo de salvaguardias");

CONSIDERANDO que el Perú y los Estados Unidos reafirman su apoyo a los objetivos del Estatuto y su compromiso de asegurar que el desarrollo y la utilización a escala internacional de la energía nuclear con fines pacíficos se efectúen con arreglo a disposiciones que, en la mayor medida posible, impedirán la proliferación de los dispositivos nucleares explosivos;

El Perú, los Estados Unidos y el OIEA (en adelante denominados "las Partes") acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I Definición del proyecto

1. El proyecto objeto del presente acuerdo es el suministro por los Estados Unidos, por conducto del OIEA, de UPE al Perú para la explotación ininterrumpida del reactor, que se encuentra en el IPEN en Lima (Perú).

2. El presente acuerdo será de aplicación, mutatis mutandis, a toda la asistencia adicional que el OIEA preste al Perú en relación con el proyecto.

3. Sin perjuicio de lo especificado en el presente acuerdo, ni el OIEA ni los Estados Unidos asumirán ninguna otra obligación o responsabilidad por lo que se refiere al proyecto. El Perú asumirá plena responsabilidad de las reclamaciones que puedan derivarse de sus actividades en relación con el proyecto.

ARTÍCULO II

Suministro de uranio poco enriquecido

1. El OIEA, de conformidad con el artículo IV del acuerdo de cooperación, pedirá a los Estados Unidos que permitan la transferencia y exportación al Perú de aproximadamente 80 kilogramos de uranio enriquecido a menos del 20 % en peso en el isótopo uranio 235 (denominado en adelante el "material suministrado") que el fabricante transformará en elementos combustibles para el reactor.

2. Los Estados Unidos proporcionarán el material suministrado al fabricante.

3. Los términos y condiciones particulares para la transferencia del material suministrado, incluidos todos los gastos relativos a dicho material, y el calendario de entregas y las instrucciones de transporte se especificarán en un contrato

suplementario del acuerdo general (denominado en adelante el "contrato suplementario"), que concertarán el OIEA, el Perú y los Estados Unidos, en cumplimiento del presente acuerdo. Antes de la transferencia de cualquier parte de ese material por los Estados Unidos, estos notificarán al OIEA la cantidad de material transferida, así como la fecha, el lugar y el método de expedición. Antes de la transferencia de cualquier parte de ese material del fabricante al Perú, este último notificará al OIEA la cantidad de material transferida, así como la fecha, el lugar y el método de expedición.

4. Los Estados Unidos, con sujeción a lo dispuesto en el acuerdo de cooperación y el acuerdo general, y a la expedición de las licencias y los permisos que se requieran, traspasarán la titularidad del material suministrado al OIEA, con arreglo a lo especificado en el contrato suplementario, e inmediatamente después el OIEA traspasará automáticamente la titularidad al Perú.

5. El material suministrado y cualquier material fisionable especial producido mediante su uso, incluidas las generaciones subsiguientes de material fisionable especial producido, se utilizarán exclusivamente en relación con el reactor y permanecerán en el IPEN en Lima (Perú), a menos que los Estados Unidos y el Perú convengan otra cosa.

6. El material suministrado y cualquier material fisionable especial producido mediante su uso, incluidas las generaciones subsiguientes de material fisionable especial producido, se almacenarán o reprocesarán o se modificarán de otro modo en forma o contenido solo en condiciones e instalaciones aceptables para las Partes. Dicho material no será enriquecido ulteriormente a menos que las Partes convengan otra cosa.

ARTÍCULO III

Pago

1. El pago a los Estados Unidos del material suministrado y todos los gastos relacionados con la transferencia del material suministrado al Perú será efectuado por el OIEA y el Perú de conformidad con las disposiciones que habrán de concertarse entre el OIEA, el Perú y los Estados Unidos.

2. El pago al fabricante de todos los gastos relacionados con la transformación del material suministrado en elementos combustibles, y su entrega al Perú, será efectuado por el OIEA y el Perú de conformidad con las disposiciones que habrán de concertarse entre el OIEA, el Perú y el fabricante.

3. Salvo por lo que se estipula en los párrafos 1 y 2 del presente artículo, al prestar su asistencia para el proyecto, ni el OIEA ni los Estados Unidos asumen ninguna responsabilidad financiera en relación con la transferencia del material suministrado al Perú.

ARTÍCULO IV

Transporte, manipulación y utilización

1. El Perú y los Estados Unidos adoptarán todas las medidas apropiadas para asegurar que el material suministrado se transporte, manipule y utilice en condiciones de seguridad.

2. Ni los Estados Unidos ni el OIEA garantizan que el material suministrado sea idóneo o adecuado para cualquier uso o aplicación determinados. Ni los Estados Unidos ni el OIEA asumirán en ningún momento responsabilidad alguna ante el Perú ni ante ninguna persona respecto de las reclamaciones que puedan derivarse del transporte, manipulación o utilización del material suministrado.

ARTÍCULO V

Salvaguardias

1. El Perú se compromete a que ni el material suministrado, ni ningún material fisionable especial utilizado en o producido mediante el uso del material suministrado, incluidas las generaciones subsiguientes de material fisionable especial producido, se utilicen para la fabricación de armas nucleares o de dispositivos nucleares explosivos, ni para la investigación o el desarrollo de armas nucleares o de dispositivos nucleares explosivos, ni de modo que contribuyan a cualquier fin militar.

2. Los derechos y responsabilidades del OIEA en materia de salvaguardias previstos en el artículo XII.A del Estatuto son aplicables al proyecto y se ejercerán y mantendrán con respecto al proyecto. El Perú cooperará con el OIEA para

facilitar la aplicación de las salvaguardias requeridas por el presente acuerdo.

3. Las salvaguardias del OIEA a que se refiere el párrafo 2 del presente artículo se aplicarán, con respecto al Perú, mientras esté en vigor el presente acuerdo, en virtud del acuerdo de salvaguardias.

4. El artículo XII.C del Estatuto se aplicará en relación con cualquier incumplimiento por el Perú de las disposiciones del presente acuerdo.

ARTÍCULO VI

Normas y medidas de seguridad

Se aplicarán al proyecto las normas y medidas de seguridad especificadas en el anexo del presente acuerdo.

ARTÍCULO VII

Inspectores del OIEA

Se aplicarán las disposiciones pertinentes del acuerdo de salvaguardias a los inspectores del OIEA que ejerzan sus funciones en virtud del presente acuerdo.

ARTÍCULO VIII

Información científica

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo VIII.B del Estatuto, el Perú pondrá gratuitamente a disposición del OIEA toda la información científica obtenida como resultado de la asistencia prestada por el OIEA para el proyecto.

ARTÍCULO IX

Idiomas

Todos los informes y demás informaciones que se requieran para la aplicación del presente acuerdo se presentarán al OIEA en uno de los idiomas de trabajo de la Junta.

ARTÍCULO X

Protección física

1. El Perú se compromete a mantener medidas y sistemas de protección física adecuados con respecto al material suministrado, así como a cualquier material fisionable especial producido mediante el uso del material suministrado, incluidas las generaciones subsiguientes de material fisionable especial producido.

2. Las medidas y los sistemas mencionados en el párrafo 1 *supra* proporcionarán, como mínimo, la protección establecida en el documento de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA N° 13, titulado "Recomendaciones de Seguridad Física Nuclear sobre la Protección Física de los Materiales y las Instalaciones Nucleares (INFCIRC/225/Rev.5)", con las revisiones que se puedan efectuar cada cierto tiempo, y cumplirán los siguientes requisitos:

a) el Perú dispondrá de un régimen de protección física establecido para el material suministrado y para cualquier material fisionable especial producido mediante el uso del material suministrado, incluidas las generaciones subsiguientes de material fisionable especial producido, así como para las instalaciones nucleares en las que se utilice o almacene dicho material;

b) el Perú se protegerá contra la retirada no autorizada del material suministrado, así como de cualquier material fisionable especial producido mediante el uso del material suministrado, incluidas las generaciones subsiguientes de material fisionable especial producido, durante el uso y almacenamiento de dicho material;

c) el Perú protegerá contra el sabotaje el material suministrado y cualquier material fisionable especial producido mediante el uso del material suministrado, incluidas las generaciones subsiguientes de material fisionable especial producido, durante su uso y almacenamiento, así como las instalaciones nucleares en las que se utilice o almacene dicho material; y

d) el Perú se protegerá contra la retirada no autorizada y el sabotaje durante el transporte del material suministrado, así como de cualquier material fisionable especial producido mediante el uso del material suministrado, incluidas las generaciones subsiguientes de material fisionable especial producido.

ARTÍCULO XI

Solución de controversias

1. El Perú y el OIEA darán inmediatamente efecto a las decisiones de la Junta relativas a la aplicación de los artículos V, VI o VII del presente acuerdo, si así se dispusiera en ellas, en espera de que se resuelva definitivamente toda controversia planteada.

2. Toda controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente acuerdo será resuelta por las Partes mediante consultas.

ARTÍCULO XII

Entrada en vigor y duración

1. Tras ser firmado por el Director General del OIEA y por los representantes autorizados de los Estados Unidos y el Perú, el presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el OIEA reciba del Perú notificación escrita de que se han cumplido los requisitos internos para su entrada en vigor.

2. El presente acuerdo permanecerá en vigor mientras cualquier material, equipo o instalación que esté o haya estado sujeto en cualquier momento a sus estipulaciones permanezca en territorio del Perú o bajo su jurisdicción o control en cualquier lugar, o hasta el momento en que las Partes convengan en que dicho material, equipo o instalaciones ya no se pueden utilizar para ninguna actividad nuclear de importancia desde el punto de vista de las salvaguardias.

HECHO por triplicado en los idiomas español e inglés, siendo los textos en ambos idiomas igualmente auténticos.

Por el **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ:**

(Firma)

Edgard Arturo Pérez Alván, Ministro Consejero

(Nombre y cargo)

Viena, 23 de febrero 2015

(Lugar y fecha)

Por el **GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:**

(Firma)

Laura Kennedy, Encargada de

(Nombre y cargo)

Viena, 23 de febrero 2015

(Lugar y fecha)

Por el **ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA:**

(Firma)

Yukiya Amano, Director General

(Nombre y cargo)

Viena, 23 de febrero 2015

(Lugar y fecha)

ANEXO

NORMAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

1. Las normas y medidas de seguridad aplicables al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la prestación de asistencia en la obtención de uranio poco enriquecido para un reactor de investigación, del que es parte integrante el presente anexo, serán las que se definen en el documento INF/CIRC/18/Rev.1 del OIEA (denominado en adelante el "documento de seguridad") o en cualquiera de sus posteriores revisiones, y conforme se especifica en los párrafos siguientes.

2. El Perú aplicará, entre otras cosas, las disposiciones de la publicación titulada Protección radiológica y seguridad

de las fuentes de radiación: Normas básicas internacionales de seguridad (Colección de Normas de Seguridad del OIEA N° GSR Part 3), y del Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos, Edición de 2012 (Colección de Normas de Seguridad del OIEA N° SSR-6), con las revisiones que se puedan efectuar de vez en cuando, y las aplicará asimismo, en la medida de lo posible, a cualquier envío del material suministrado fuera de la jurisdicción del Perú. El Perú garantizará, entre otras cosas, condiciones de seguridad como las recomendadas en los Requisitos de seguridad sobre Seguridad de los reactores de investigación (Colección de Normas de Seguridad del OIEA N° NS-R-4) y otras normas de seguridad pertinentes del OIEA.

3. El Perú adoptará las medidas necesarias para presentar al OIEA, con una antelación de treinta (30) días como mínimo respecto de la fecha prevista para la transferencia de cualquier parte del material suministrado a la jurisdicción del Perú, un informe de análisis de la seguridad detallado que contenga la información especificada en el párrafo 4.7 del documento de seguridad y según se recomienda en las secciones pertinentes de las Guías de Seguridad del OIEA que se indican a continuación:

a) Safety Assessment of Research Reactors and Preparation of the Safety Analysis Report (Colección de Normas de Seguridad del OIEA N° SSG-20);

b) Safety in the Utilization and Modification of Research Reactors (Colección de Normas de Seguridad del OIEA N° SSG-24);

c) Commissioning of Research Reactors (Colección de Normas de Seguridad del OIEA N° NS-G-4.1);

d) Core Management and Fuel Handling for Research Reactors (Colección de Normas de Seguridad del OIEA N° NS-G-4.3); y

e) Operational Limits and Conditions and Operating Procedures for Research Reactors (Colección de Normas de Seguridad del OIEA N° NS-G-4.4),

incluida referencia específica a las operaciones que a continuación se enumeran, en la medida en que el OIEA no disponga ya de la información pertinente:

a) recepción y manipulación del material suministrado;

b) carga del material suministrado en el reactor;

c) prueba de puesta en servicio, incluidos ensayos preoperacionales y de puesta en marcha del reactor con el material suministrado;

d) programa experimental y procedimientos referentes al reactor;

e) descarga del material suministrado del reactor; y

f) manipulación y almacenamiento del material suministrado una vez descargado del reactor.

4. Una vez que el OIEA haya determinado que las medidas de seguridad previstas para el proyecto son adecuadas, dará su consentimiento para que se inicien las operaciones propuestas. Si el Perú desea introducir modificaciones importantes en los procedimientos respecto de los cuales se haya presentado información, o realizar operaciones con el reactor o el material suministrado respecto de las cuales no se haya facilitado información, el Perú presentará al OIEA toda la información pertinente conforme se especifica en el párrafo 4.7 del documento de seguridad, sobre cuya base el OIEA podrá pedir que se apliquen medidas suplementarias de seguridad de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.8 del documento de seguridad. Una vez que el Perú se haya comprometido a aplicar las medidas suplementarias de seguridad que el OIEA pida, éste dará su consentimiento para que se introduzcan las modificaciones antes mencionadas o se realicen las operaciones previstas por el Perú.

5. El Perú adoptará las medidas necesarias para la presentación al OIEA, según convenga, de los informes especificados en los párrafos 4.9 y 4.10 del documento de seguridad.

6. El OIEA, de acuerdo con el Perú, podrá enviar misiones de seguridad encargadas de prestar asesoramiento y ayuda al Perú en relación con la aplicación de medidas de seguridad adecuadas al proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5.1 y 5.3 del documento de seguridad. Además, el OIEA podrá organizar misiones especiales de seguridad en los casos especificados en el párrafo 5.2 del documento de seguridad.

7. Las normas y medidas de seguridad establecidas en el presente anexo se podrán modificar, por consentimiento mutuo del OIEA y el Perú, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 6.2 y 6.3 del documento de seguridad.

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO